No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.1875.2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP-26003790 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY DE SANTIAGO DE CALI

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – SUBSECRETARIA DE POLITICA DE SEGURIDAD.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros	X	Cual	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600010163
Fecha de Expedición: Mayo 14 de 2023
Fecha de vencimiento: Diciembre 31 de 2023
Valor: $498.023.356
Compromiso que respalda:

Item: 1 Valor: 435.875.941 COP
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/52010040003/BP260037901010101 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosDeLaConstrucción//Centros de formac
Proyecto: BP-26003790/1/01/01/01 Realizar adecuaciones al Centro de Atenc

Item: 2 Valor: 62.147.415 COP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/52010040003/BP260037901010102 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosDeLaConstrucción//Centros de formac
Proyecto: BP-26003790/1/01/01/02 Realizar adecuaciones al Centro de Atenc

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro X

¿Cuál? **CONTRATO DE OBRA**

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Seguridad y Justicia de acuerdo en lo establecido en el decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias*", en el Artículo 110, describe "*Propósito. La Secretaría de Seguridad y Justicia es el organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia*". Así mismo, en los numerales del artículo 112 indica, entre otras, las siguientes funciones de la Secretaría: 4 "*Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos"*, 11 "*Coordinar acciones de apoyo al sistema penitenciario y carcelario del municipio y la atención al menor infractor, vinculado al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA)"* y 13 "*Liderar la*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura de seguridad y justicia", los cuales se encaminan al cumplimiento del objeto del presente proceso.

El Distrito de Santiago de Cali cuenta con dos Centro de Atención Especializada (CAE) Valle del Lili, ubicado en la Carrera 108 # 48-91 y Buen Pastor, ubicado en la Calle 31A # 27B – 34 del barrio Prados de Oriente de la Comuna 11, donde atienden a los menores infractores del Distrito mientras cumplen las condenas impuestas por los Jueces de la República, en los cuales el ICBF y ONG encargada de la dirección de cada CAE vela por el cuidado, bienestar, salud, educación, seguridad y demás servicios primarios para garantizar el buen estado de los menores internos, sin embargo, actualmente algunos espacios se encuentran deteriorados por la falta de mantenimiento y por afectaciones externas ocasionadas por los internos en momentos de intentos de fuga u otras situaciones que alteran el orden público al interior de los Centros.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del estado actual de las instalaciones de los CAE Valle del Lili y Buen Pastor, las cuales fueron tomadas durante las visitas realizadas durante la vigencia 2023 y que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del respectivo presupuesto de obra para cada CAE.

CAE VALLE DEL LILI

El 30 de enero de 2023 se realizó visita al Centro de Atención Especializada (CAE) Valle del Lili, ubicado en el barrio Bochalema de la comuna 22 del Distrito de Santiago de Cali, a la cual asistieron profesionales adscritos a la Secretaría de Seguridad y Justicia, Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) - Regional Valle del Cauca y ONG Crecer en Familia, éstos últimos encargados de la Administración del CAE, con el fin de tratar temas relacionados con el estado de la infraestructura del CAE, por lo tanto se procedió a realizar recorrido por las instalaciones del CAE con el fin de verificar los espacios priorizados por el personal de la ONG en los cuales se presentan mayor cantidad de afectaciones, llegando al punto de tener que desalojar por completo las secciones ya que su estado no garantiza la seguridad ni confort para los menores internos.

SECCIÓN REFLEXIÓN

La Sección cuenta con 20 cupos, pero se encuentra parcialmente deshabitada debido a que no cuenta con las garantías mínimas de seguridad que permita contener a los menores en su interior. Así mismo, presenta afectaciones en la cubierta y canales de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aguas lluvias, lo que genera que no se garanticen las condiciones de vida mínima necesarias, puesto que en época de lluvias el agua ingresa a las habitaciones, zonas comunes y baños, e igualmente, en algunos puntos, filtra el agua hacía la sección de la planta inferior.

Las baterías sanitarias se encuentran deterioradas, tuberías obstruidas, no cuentan con puertas, las redes hidráulicas están afectadas y por lo tanto no hay óptimo suministro de agua para los menores. Tampoco cuenta con red eléctrica para garantizar la iluminación de zonas comunas en las noches.

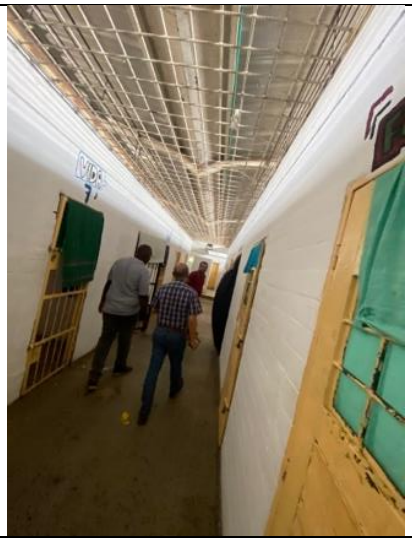
Los elementos de seguridad como rejas en puertas, ventanas y aéreas presentan afectaciones, lo cual ocasiona puntos vulnerables y situaciones de inseguridad, lo que ha ocasionado fuga de menores por diferentes zonas de la sección.

La mampostería de muros es en ladrillo estructural, es decir, con celdas internas vacías, lo cual no garantiza la seguridad de los menores, puesto que los ladrillos son partidos y retirados fácilmente, dejando huecos en las paredes divisorias de las habitaciones y perimetrales por donde se evaden los menores hacia el exterior de la sección y en ocasiones, hacia la calle, permitiéndoles la fuga.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





SECCIÓN ANTIGUA LEALTAD

La Sección cuenta con 20 cupos, pero se encuentra deshabitada debido a que no cuenta con las garantías mínimas de seguridad que permita contener a los menores en su interior. Así mismo, presenta afectaciones en la cubierta y canales de aguas lluvias, lo que genera que no se garanticen las condiciones de vida mínima necesarias, puesto que en época de lluvias el agua ingresa a las habitaciones, zonas comunes y baños, e igualmente, en algunos puntos, filtra el agua hacía la sección de la planta inferior.

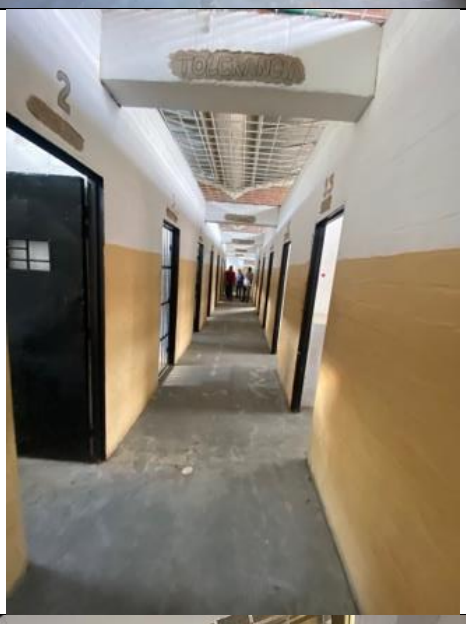
Las baterías sanitarias se encuentran deterioradas, tuberías obstruidas, no cuentan con puertas, las redes hidráulicas están afectadas y por lo tanto no hay óptimo suministro de agua para los menores. Tampoco cuenta con red eléctrica para garantizar la iluminación de zonas comunas en las noches.

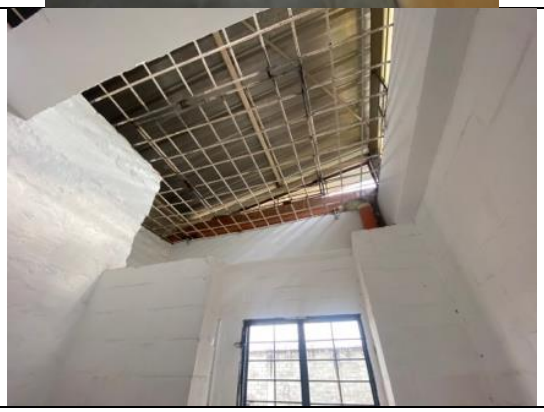
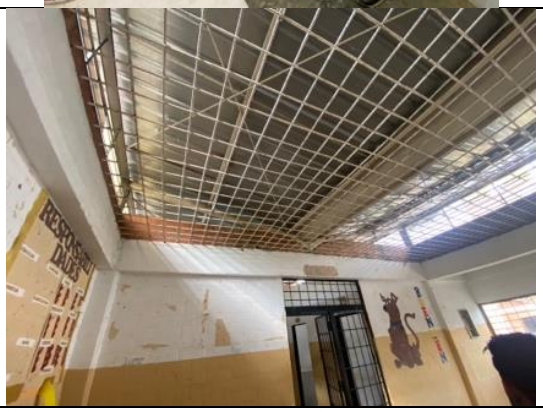
Los elementos de seguridad como rejas en puertas, ventanas y aéreas presentan afectaciones, lo cual ocasiona puntos vulnerables y situaciones de inseguridad, lo que ha ocasionado fuga de menores por diferentes zonas de la sección.

La mampostería de muros es en ladrillo estructural, es decir, con celdas internas vacías, lo cual no garantiza la seguridad de los menores, puesto que los ladrillos son partidos y retirados fácilmente, dejando huecos en las paredes divisorias de las habitaciones y perimetrales por donde se evaden los menores hacia el exterior de la sección y en ocasiones, hacia la calle, permitiéndoles la fuga.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



CAE BUEN PASTOR

El CAE Buen Pastor cuenta con una zona de talleres en la cual se dictan clases teóricas y prácticas a todos los menores del Centro, con el fin de cumplir su obligación y responsabilidad frente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), puesto que los menores deben recibir clases, talleres y además deben contar con horas y/o jornadas lúdicas durante el tiempo que permanezcan en el CAE.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizaron visitas al CAE para identificar necesidades prioritarias y solucionar de forma definitiva las afectaciones que se pudieran presentar en los espacios, para lo cual, el Director del CAE indicó que la zona de Talleres es la que presenta mayor cantidad de afectaciones por humedades y goteras provenientes de la cubierta, generando que en ocasiones se deban suspender clases para atender la situación con personal de Educadores de la ONG Crecer en Familia, entidad encargada de la administración del Centro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La solicitud principal es atender humedades, corregir afectaciones en cubierta, impermeabilizar losas, ajustar canales y bajantes existentes y en otros tramos, instalar y/o reemplazar canales y bajantes faltantes o en mal estado, reforzar rejas de seguridad aéreas y en puertas, los cuales generan la mayor cantidad de situaciones adversas en la zona de Talleres.









Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Por último, es menester precisar que, el objeto de este proceso se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Distrito 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, a través de los siguientes programas:

11. ARTICULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN DE DESARROLLO

Nombre el Plan	CALI UNIDA POR LA VIDA
Vigencia	2020 – 2023
Eje	CALI, SOLIDARIA POR LA VIDA
Línea Estratégica	DISTRITO RECONCILIADO
Programa	FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA Y PENITENCIARIOS
Área Funcional	52010040003 - CENTROS DE FORMACIÓN PARA MENORES INFRACTORES ADECUADOS
Meta comuna	

Tabla 1. Alineación al Plan de Desarrollo Distrito 2020-2023 conforme al objeto de contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC versión 14, el cual clasifica dichos bienes y servicios por grupo, segmento, familia, clase y producto, dicho sector puede homologarse al Grupo de Productos de Uso Final que incluye:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F Servicios	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**721015** - Servicios de apoyo para la construcción
			721029- Servicios de mantenimiento, y reparaciones de instalaciones
		12 servicios de construcción de edificaciones no residenciales	**721214** - servicios de construcción de edificios púbicos especializados
			721219 – servicios de albañileria y manposteria
		15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**721536** Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
			721520 – servicios de pañetado y drywall
			721525 – servicios de instalación de pisos
			721526 – servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
			721539 Servicio de preparación de obras de construcción
	80 – servicios de gestión servicios profesionales de empresa y servicios administrativas	11- servicios de recursos humanos	**801116** – servicios de personal temporal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**811015** – Ingeniería Civil y arquitectura
			811017 – Ingeniería Eléctrica y Eléctrica
	83 – Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	10 – Servicios púbicos	**831015** – Servicios de acueducto y alcantarillado
			831018 – Servicios Eléctricos

Tabla 2. Clasificador de bienes, servicios conforme al objeto de contratación

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 13375

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector, la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Anexo 3 del Manual de Contratación "*Herramientas de planeación contractual*" y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) VALLE DEL LIILI Y CAE BUEN PASTOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

10.2 Alcance del objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

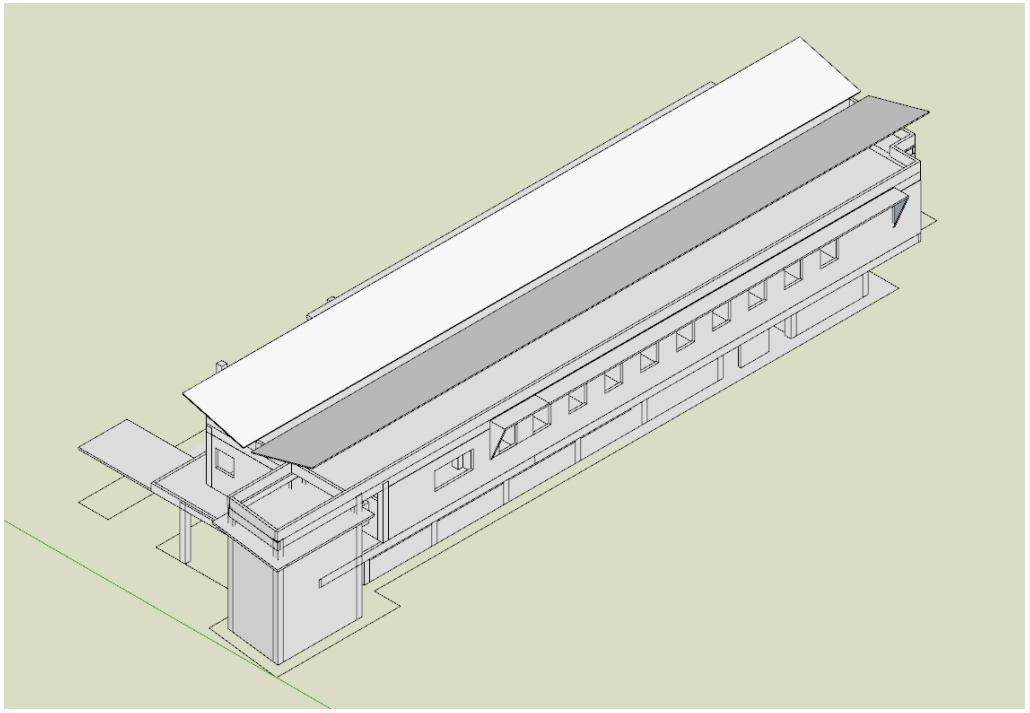
De acuerdo con las visitas realizadas durante la presente vigencia en compañía del Equipo Técnico de la Secretaría de Seguridad y Justicia, así como funcionarios del ICBF Central, y personal de cada CAE, se priorizó la intervención de las siguientes áreas en cada CAE.

CAE VALLE DEL LILI

En este Centro se priorizó la intervención de la Sección Reflexión y Antigua Lealtad, ubicadas en el Bloque Alcaldía. Dichas secciones son simétricas en su distribución y áreas, la Sección Antigua Lealtad se encuentra deshabilitada y la Sección Reflexión actualmente está parcialmente deshabilitada, debido a las múltiples afectaciones internas, toda vez que no cuenta con elementos de seguridad suficientemente resistentes, así como tampoco red eléctrica adecuada, las baterías sanitarias están en malas condiciones de higiene y salubridad ya que las tuberías están colapsadas y los aparatos están deteriorados, no cuenta con elementos de privacidad como puertas y/o divisiones, la cubierta se encuentra afectada severamente por hundimientos y daños en las tejas existentes generando humedades al interior de la Sección, y la estructura de cubierta requiere un reforzamiento y mantenimiento general.

PROPUESTA ARQUITECTÓNICA

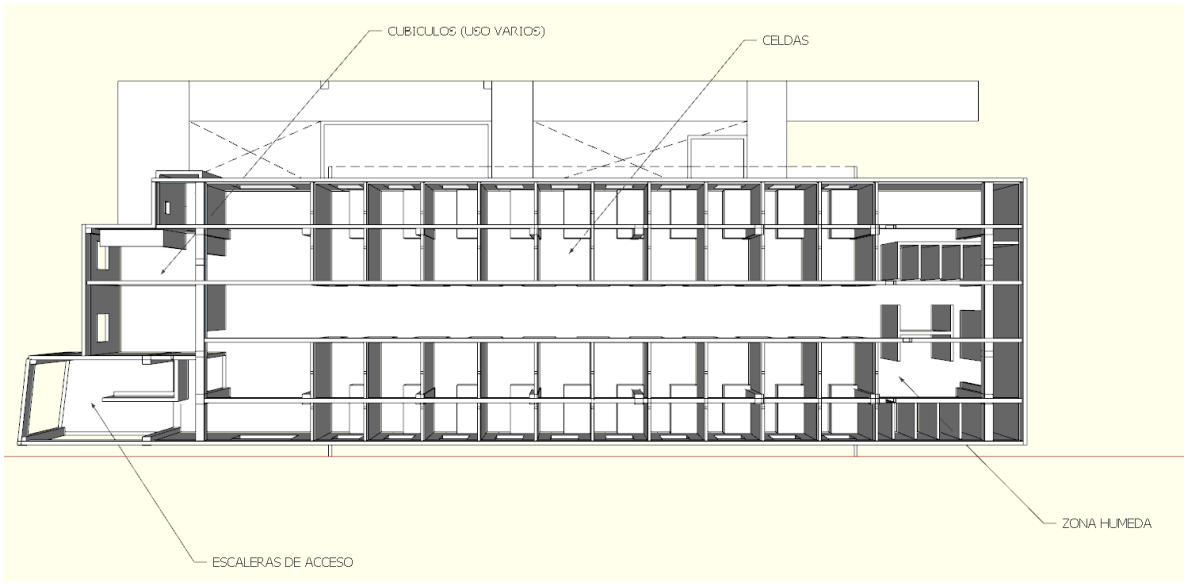
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



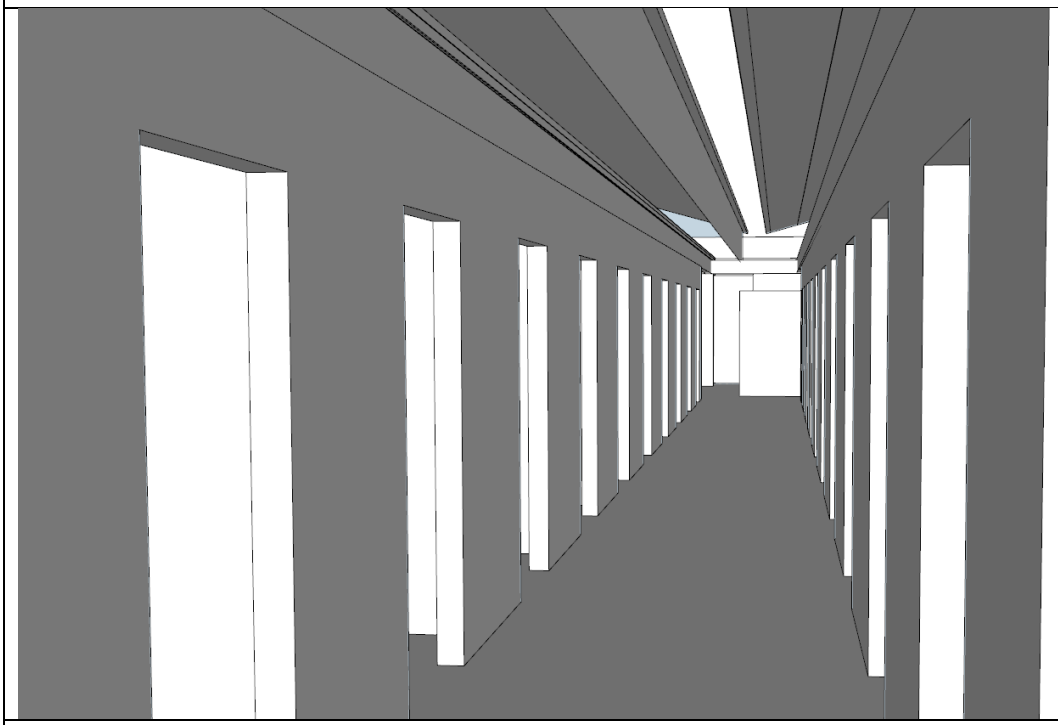
ISOMETRÍA GENERAL

Se realiza propuesta en la cual se prioriza la adecuación del segundo nivel, puesto que ambas secciones se encuentran en bloques diferentes, donde plantea primordialmente la adecuación de la cubierta tipo mariposa, la cual presenta una alta afectación, adicional a ello la adecuación de las divisiones internas de las celdas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



MODELO EN PLANTA GENERAL



MODELO 3D IMAGEN INTERIOR

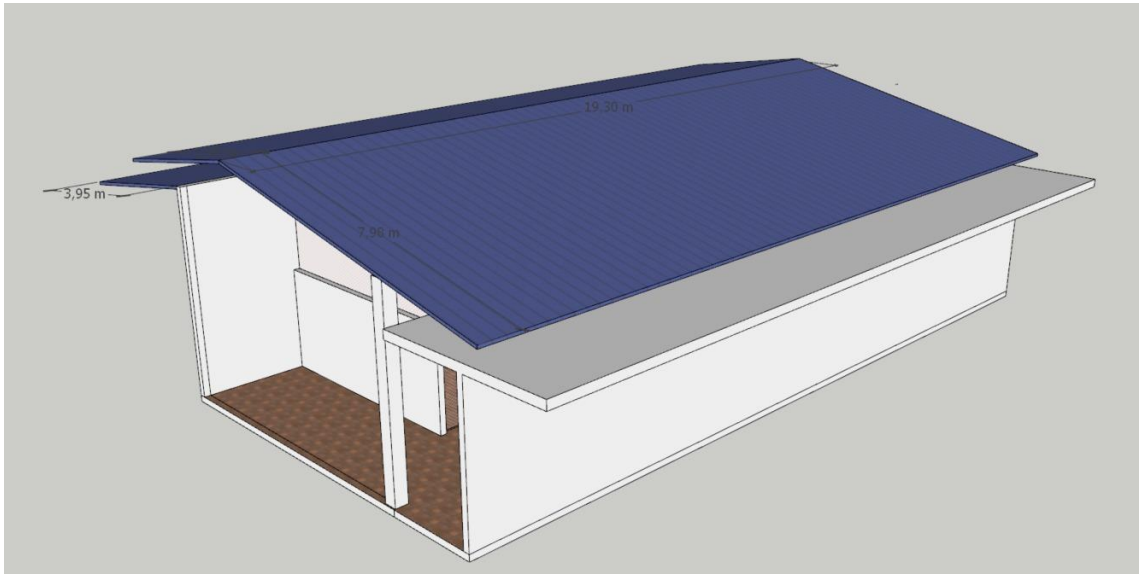
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se visibiliza interior del proyecto en el cual se plantea la adecuación en la división de los dormitorios, pulida, brillado y destronque del piso, mantenimiento de las rejas de acceso a las celdas y enlucimiento de los muros.

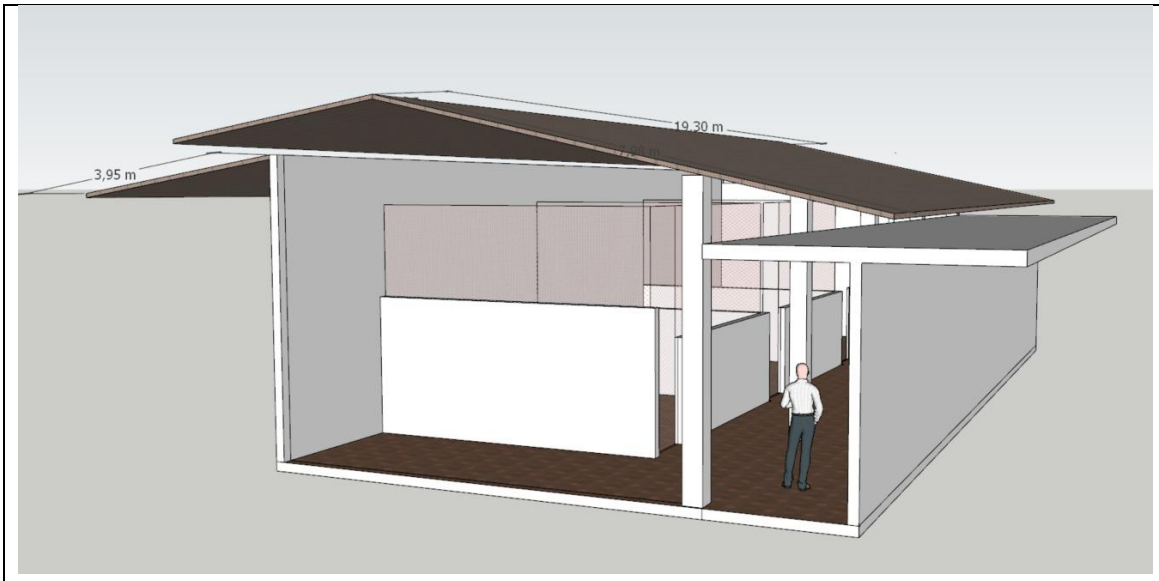
CAE BUEN PASTOR

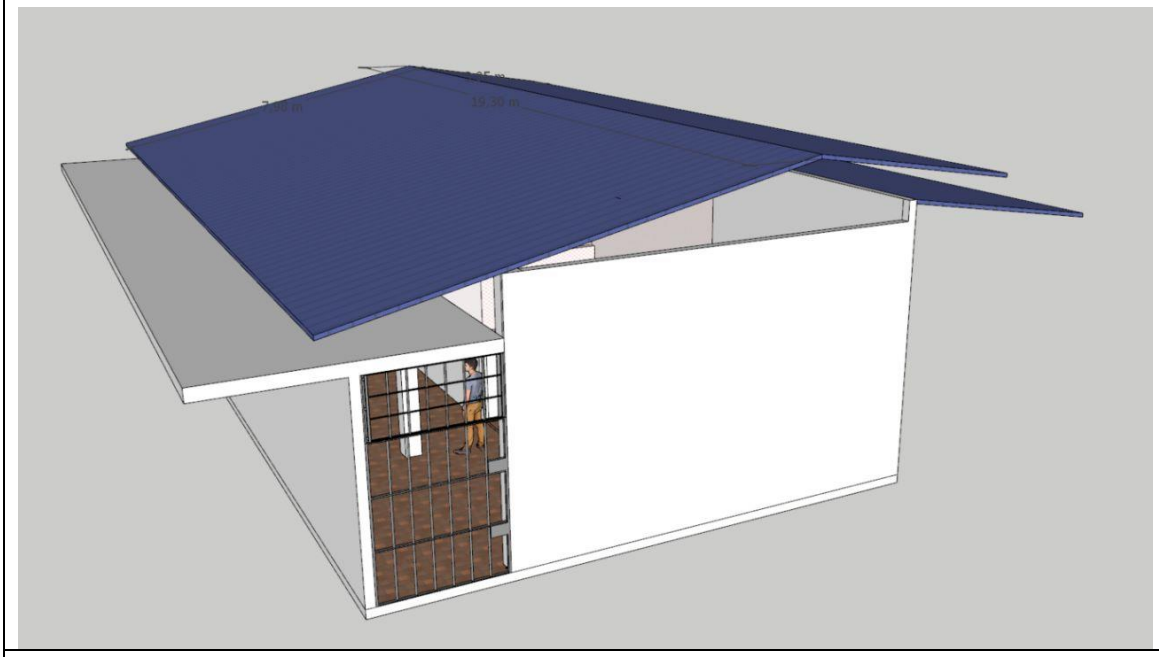
En este Centro se priorizó la intervención de la zona de Talleres, la cual cuenta con una cubierta a doble altura y tres aguas, así como una losa de cubierta que debe ser impermeabilizada para evitar el ingreso de agua hacía los salones – talleres.

PROPUESTA ARQUITECTÓNICA



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





ISOMETRÍA GENERAL PROPUESTA

Se realiza una propuesta arquitectónica para el Tallere, la cual incluye el mantenimiento de la estructura metálica existente, la instalación de nuevas tejas en UPVC, instalación de una nueva red eléctrica y mantenimiento general del espacio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 Plazo del contrato

El plazo establecido para el presente proceso de contratación es de **TRES (3) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

10.4 Valor estimado del contrato

Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular tanto el valor estimado del contrato como el presupuesto oficial destinado para satisfacer la necesidad que se pretende suplir con el contrato, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato.

Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la Administración usará para estipular el precio. Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión; no hay, pues, una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal.

El valor estimado del contrato objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENA Y OCHO MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($498.023.356)**, valor que incluye, costos asociados por Administración, utilidad y demás costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato.

El oferente deberá presentar su oferta económica teniendo en cuenta los impuestos, gastos, margen de utilidad, erogaciones a que haya lugar y por orden legal y a menos cambie la disposición legal.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la Entidad Estatal procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto el contrato, en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, el valor del contrato se cancelará mediante Actas parciales de obra, de acuerdo con las actividades ejecutadas y debidamente aprobadas por la Supervisión, con aprobación de los requisitos de pago, previa presentación de la factura por el contratista, certificación de recibo y satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Acta parcial/Final de obra con sus respectivas memorias de cálculo aprobadas por el Supervisor.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Informe de supervisión expedido por el Supervisor del Contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato
*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales estarán a cargo del proponente seleccionado. A manera de enunciado están entre ellos:

ESTAMPILLAS

Se deben tener en cuenta los impuestos que generen las normas municipales, departamentales y nacionales, los cuales estarán a cargo del contratista seleccionado. En la siguiente tabla se describe las deducciones por concepto de estampillas que aplican para el contrato que se derive del presente proceso, tales como:

ESTAMPILLAS	**%**
Contribución Especial	5,00
Pro-Desarrollo	3,50
Pro-Bienestar	2,00
Pro-Univalle	2,00
Pro-Deporte	2,00
Pro-Hospital	1,00
Pro-Unipacífico	0,5
RETEICA	3,3*1000
RETEFUENTE	2,00

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista y de conformidad con las normas legales que lo regulen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilataciones.
3. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
4. Tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección y seguridad industrial del personal contratado. En caso de pérdida o daño de un bien de la institución, beneficiario, usuario o aledaño, por mal manejo, descuido o desconocimiento de las funciones a realizar por el personal subcontratado, deberá responder por el valor total del bien afectado, garantizando las especificaciones técnicas de este.
5. Durante el período de la garantía y/o ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, en un lapso no mayor de 6 horas.
6. Atender los requerimientos que imparta el Supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual, en casos eventuales el supervisor solicitara la acomodación especifica atendiendo la solicitud de los Despachos Judiciales.
7. Presentar las garantías que cubran los amparos exigidos por la Alcaldía de Santiago de Cali, y demás documentos cuando a ello haya lugar.
8. Proporcionar al Supervisor del contrato la información sobre la ejecución del contrato de manera periódica y oportuna.
9. Designar, al personal profesional requeridos en el proceso de selección, cumpliendo a cabalidad con la formación académica y de experiencia, los que se encargarán de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia durante la ejecución del mismo, en lo de sus competencias.
10. El oferente deberá reemplazar sin costo adicional para a la Secretaria de Seguridad y Justicia, en un máximo de dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación, las obras o productos defectuosos.
11. Diligenciar diariamente la bitácora de la obra, donde se indiquen las novedades y/o situaciones relevantes que se presentan en la obra, con el fin de consignar las condiciones y motivaciones que el contartista considere relevantes durante la ejecución de las obras. La Bitácora deberá ser entregada al finalizar la obra al Supervisor.
12. Elaborar y entrega planos As Buid al Supervisor al finalizar las obras objeto del contrato. (En caso de ser necesario)
13. Las demás que sean inherentes para el cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia.
4. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato en plataforma SECOP II.
5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
6. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. Consultar con la Secretaria de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
10. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Exigir al personal que presta el servicio el cumplimiento de los horarios, la correcta utilización de los elementos de protección personal (EPP), los cuales deben corresponder a la normatividad vigente en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y todos los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lineamientos relacionados con el manejo, prevención y mitigación del COVID-19 (guantes, tapabocas, botas, caretas, etc.).
12. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
14. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaria de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
15. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
16. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
18. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
19. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaria de Seguridad y Justicia.
21. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad, con el fin de reducir la propagación del COVID 19, determinados por las autoridades locales y del ministerio de salud nacional.

10.9. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, los entregables mencionados en el presente documento.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
5. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercerla supervisión vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza Jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b), mediante el *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía* (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015); aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo).

En lo no regulado particularmente, se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

1.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

1.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Con el fin de adecuar las instalaciones de los CAE Valle del Lili y Buen Pastor, se presenta el siguiente soporte técnico para la ejecución de las obras a contratar.

NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCION

En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las Características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el Contratista conoce las prácticas de construcción.

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, equipos, implementos mecánicos, de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2. Serán de cuenta del Contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato.

3. Los elementos y materiales que se utilicen en desarrollo del contrato deberán ser previamente aprobados por la Supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, éstos podrán ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.

4. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás instalaciones provisionales que considere necesarios para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correcto desarrollo de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Supervisión.

5. Tan pronto se hayan terminado las actividades contratadas y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las instalaciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios y en las condiciones iniciales antes del inicio del mismo.

6. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, RETIE, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación, instalación y uso de materiales y equipos.

7. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia, la reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Supervisión.

8. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra diurna, nocturna, días feriados, dominicales y jornadas adicionales con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en el plazo estipulado, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

9. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

10. En la adecuación de los espacios, instalación de tuberías y redes e instalación de los equipos, la Secretaría de Seguridad y Justicia será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.

11. La Secretaría de Seguridad y Justicia se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento de protección personal necesario que la Supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y bioseguridad para la prevención del contagio del Coronavirus COVID-19 y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana.

13. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.

14. Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Supervisión.

15. La omisión en planos, especificaciones o en ambos, de cualquier detalle que deba formar parte de la instalación, no exime al contratista de la responsabilidad y obligación de ejecutarlos. Por consiguiente, no podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

16. Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final del contrato. El rubro para la Vigilancia deberá estar estipulado directa o indirectamente en los gastos Administrativos del Contratista. El contratista deberá garantizar que guardará diariamente en un espacio seguro los equipos, herramientas y materiales que no se usen en la ejecución de las actividades, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los menores, trabajadores del contratista y personal administrativo que labora en los CAE.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA

ALCANCE

En el CAE Valle del Lili se deben adecuar las Secciones Reflexión y Antigua Lealtad, teniendo en cuenta el reforzamiento de muros perimetrales y divisorios, carpintería metálica y de seguridad, red eléctrica, red hidrosanitaria, pisos, baterías sanitarias en general con enchape cerámico, aparatos sanitarios, llaves de paso, lavaderos, mantenimiento estructura de cubierta y cubierta en general.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el CAE Buen Pastor se debe intervenir de la zona de Talleres, en la cual se debe realizar la instalación de elementos de cerramiento perimetral que permitan el ingreso y salida de aire, y a su vez buena iluminación, puesto que es una zona de uso constante, lo que requiere que cuente con buena iluminación y aireación. Igualmente se requiere el mantenimiento general de la estructura de cubierta y reemplazo de la cubierta existente, garantizando de igual manera las condiciones de seguridad del mismo.

PERSONAL DEL CONTRATO

El contratista deberá mantener como personal directivo de la obra el Director, acompañado de un equipo de trabajo en sitio, responsables de la ejecución de la obra de acuerdo a la propuesta presentada para la adjudicación del proceso. En caso de realizar cambio de personal, deberá presentar las respectivas hojas de vida con los soportes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos la Supervisión a cargo de la Secretaría de Seguridad y Justicia para su aprobación antes de la iniciación de los trabajos.

ENSAYOS DE EQUIPOS

El contratista de la obra asumirá los costos por los ensayos de los equipos necesarios, previamente autorizado por la Supervisión. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.

MÉTODOS DE INSTALACIÓN

Los métodos para la ejecución de la actividades objeto del contrato, quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en este pliego para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a la instalación de equipos de aire acondicionado se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en el contrato. Sin embargo, el Supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance del mismo, de su coordinación con los proyectos de otros Contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al Contratista a ajustarse al Contrato firmado.

TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Supervisor, se considerará defectuoso y estos ordenarán repararlo o re instalarlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los lineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su retiro.

DAÑOS A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y A TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable de todo el proyecto hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la ejecución de las actividades, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

MATERIALES

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la ejecución de las actividades contractuales, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad.

El Supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de las actividades defectuosas se corregirán satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

En caso de que se requiera por parte de la Supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales y/o equipos de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato.
Una vez adjudicado el contrato, si la Supervisión lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Contratista, la cual será de obligatorio cumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EQUIPO

El equipo que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de trabajo, un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el Supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidos a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Supervisor podrá solicitar el mejoramiento del resultado de obra en cualquier punto o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El Contratista deberá solucionar la inconformidad con la mayor brevedad, con el fin que no haya retraso en las obras.

TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con la Secretaría de Seguridad y Justicia, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

El contratista deberá presentar al Supervisor antes de iniciar labores en el inmueble, un listado con TODOS los trabajadores que ingresarán a laborar en la obra (Profesionales, personal administrativo, mano de obra Calificada y no Calificada), junto con una hoja de vida debidamente diligenciada y foto actual de cada uno, con el fin de solicitar el ingreso de dichas personas al encargado por parte de la Secretaría. Sí se va a ingresar una persona nueva, deberá realizarse el mismo procedimiento mencionado anteriormente.

De igual forma el Contratista estará obligado de afiliar a cada uno de sus trabajadores, tanto directos como indirectos (por subcontratos que haya celebrado con otras personas) al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Riesgos Profesionales según la Ley 50 de 1993 y al Sistema General de Pensiones según la Ley 100 de 1993, afiliación que debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el gobierno Colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista hará los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Sin las afiliaciones anteriores, ningún trabajador puede ingresar a las instalaciones y mes a mes la llevará un control de planillas de pago

SITIOS DE DISPOSICION DE DESECHOS SÓLIDOS

Durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la resolución 0541 del 14 de diciembre de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, la Secretaría de Seguridad y Justicia, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el contrato.

SEÑALIZACION

Cuando las actividades objeto del Contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y/o peatonal, dentro o fuera de las instalaciones de los CAE, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas Generales de Construcción y la Resolución No. 001937 del 30 de marzo de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del Supervisor.

Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

El Supervisor podrán en cualquier momento ordenar que se suspenda la ejecución de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del Contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas al respecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el Supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos de Administración.

DISTINTIVO DEL PERSONAL

El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante El Supervisor y el personal de los CAE (Camisetas, chaleco reflectivo, u otra vestimenta que lo identifique como parte del contratista de obra), siendo de uso obligatorio para todo el personal así como el casco de protección.

EL CONTRATISTA deberá suministrar al Supervisor, cuando este lo requiera, información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución del contrato, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

El personal que el Contratista tenga en obra deberá estar debidamente identificado con un carné o Escarapela debidamente firmado por el Contratista (Persona Natural, Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal) que contenga como mínimo Nombre, Número de documento de Identificación, teléfono de contacto, dirección, tipo de sangre, profesión y/o cargo en la empresa, el cual deberá ser portado cada día durante la ejecución de las obras y deberá ser presentado al personal de guardia de cada CAE.

PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad, bioseguridad y seguridad de todas las instalaciones de los CAE, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes del mismo, el Supervisor y terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de los CAE, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en el Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.

Durante la ejecución del contrato el Supervisor podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las actividades o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

análisis de costos indirectos o dentro de los análisis de precios unitarios, solicitados en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO

Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las actividades y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

Al finalizar cualquier parte de los trabajos el Contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, instalaciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución del contrato, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

PROTECCIÓN DE PISOS Y ACABADOS

El Contratista deberá proteger adecuadamente aquellas áreas en las que se hayan terminado las actividades programadas o donde no se vayan a realizar trabajos, para lo cual deberán utilizarse protecciones de cartón u otro material que sirva como protección, con el fin de evitar daños, por lo que no se reconocerán sobrecostos adicionales por la reparación de los daños o deterioros que se produzcan por la mala protección de trabajos terminados antes del recibo y aceptación final de la obra. El rubro para esta protección se debe tener en cuenta dentro de los gastos administrativos.

POSESION Y USO DE LOS EQUPOS ANTES DE LA ENTREGA FINAL

La Secretaría de Seguridad y Justicia, podrá utilizar cualquiera de los equipos instalados durante la ejecución del contrato, terminado o no. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, EL CONTRATISTA someterá este hecho a consideración de entidad. El uso de los mismos por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia no implica el recibo de ellas, ni releva al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier objeto de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad del Distrito de Santiago de Cali. EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATISTA deberá notificar a la Entidad acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que ésta impartiese.

ENTREGA Y RECIBO DEL CONTRATO

El Contratista avisará con cinco (5) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de los equipos instalados. El Supervisor dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias para la recepción final de los trabajos.

Al momento de entregar la totalidad de los equipos, las partes contratantes suscribirán el acta de finalización o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar. Se excluyen las reclamaciones por vicios de construcción que tiene derecho a realizar El Supervisor.

LIMPIEZA FINAL Y RESTAURACION

A la terminación de la obra, EL CONTRATISTA removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Supervisor ordenará la limpieza por cuenta de la Secretaría de Seguridad y Justicia y cargará su costo al CONTRATISTA.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas donde se instalaron los equipos, realizando como mínimo reposición de baldosas, pavimentos, concreto, zona verde o el material en que se encuentre, de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

BITACORA DE OBRA Y PLANOS RECORD

El contratista tendrá la obligación de suministrar a la Secretaría de Seguridad y Justicia la bitácora de obra y planos record de la adecuación, donde se estipule el estado final de las obras ejecutadas, de las labores realmente ejecutadas, indicando los cambios sobre el diseño inicial o anotaciones previa aprobación del Supervisor. Estos se entregarán en original a la Secretaría de Seguridad y Justicia.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECT

Unidad de Medida (M2)

ÍTEMS INVOLUCRADOS

LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2

DESCRIPCIÓN

En este ítem se considera el trazado en los pisos del edificio de los ejes, niveles, centros, o referencias, de acuerdo con las medidas y distancias indicadas en los planos.

Constituye el punto de partida de los trabajos y materializa las referencias del proyecto sobre el piso o planta a intervenir, por medio de puntos de control fácilmente identificables.

PROCEDIMIENTO

Los puntos de referencia de la obra se deberán fijar con exactitud usando los implementos necesarios y serán efectuados por un ingeniero civil.

La localización se hará con base en la edificación existente, los planos arquitectónicos disponibles. Deberá ser aprobada por la Interventoría.

Se mantendrán referencias permanentes de manera estable y clara en planos o en obra, que no se confundan o alteren con el trajín de la obra y permitan realizar chequeos periódicos.

Para cada nivel o piso de la obra se deberá hacer la consiguiente localización y replanteo, y el debido chequeo del alcance de los trabajos, antes de acometer los trabajos.

MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida será el metro cuadrado. No se reconocerá pago alguno por dicho concepto. El Contratista deberá garantizar todos los insumos necesarios tales como: equipo, implementos, materiales para señalización y referencia, juegos heliográficos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

planos, salarios, mano de obra y prestaciones sociales necesarios para la localización y replanteo indicados de la obra, cuantas veces sea necesario hacerlo.

DEMOLICIÓN, DESMONTE Y RETIROS

Unidad de medida (M2, Unidad, Global, ML)

Se ejecutarán solamente después de haber realizado la señalización y avisos de las áreas a trabajar.

El Contratista debe tomar todas las medidas de seguridad industrial en procura de salvaguardar la integridad de los peatones, trabajadores, bienes, etc.; evitando posibles accidentes y respondiendo por los que lleguen a suceder. Todo el personal que labore en la obra deberá contar con la afiliación a la Empresa Prestadora de Salud y a una Administradora de Riesgos Profesionales; si ello no se cumple la Interventoría ordenará el retiro del personal, hasta tanto no cumpla con dicha exigencia.

Si es necesario la suspensión de las instalaciones eléctricas, telefónicas y de agua se avisará y coordinará con antelación y de acuerdo con las normas de las respectivas empresas públicas. Las partes existentes que deban ser demolidas serán inspeccionadas previamente para determinar los procedimientos de acuerdo con las necesidades y condiciones de la obra. Para los desmontes, éstos se deberán hacer con personal especializado, teniendo en cuenta el destino final de los mismos, y siguiendo las condiciones de correcto almacenamiento. El retiro de sobrantes estará considerado incluido en el valor correspondiente al ítem que lo origine.

Se recomienda utilizar las herramientas y los procedimientos adecuados de acuerdo a la actividad planteada, con el fin de causar el mínimo impacto en la edificación. Igualmente todos los retiros de los retales y los elementos desmontados que puedan servir posteriormente serán propiedad de LA ENTIDAD, toda ejecución de la actividad deben ser bien coordinados junto con la SUPERVISIÓN y si es el caso con la administración del inmueble de conformidad con los horarios establecidos, para no entorpecer las labores diarias que se realicen. Estos elementos serán llevados, almacenados o botados al lugar que indique la SUPERVISIÓN o en lugar debidamente autorizado.

ÍTEMS INVOLUCRADOS

DESMONTE APARATO SANITARIO	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESMONTE DE LAVADEROS PREFABRICADOS	UND
DESMONTE DE LAVAMANOS	UND
DESMONTE CUBIERTA LAMINA	M2
DESMONTE GRIFERIAS	UND
DESMONTE PUNTO HIDRAULICO	UND
DESM. CANALES - BAJANTES	ML
RETIRO IMPERMEABILIZACION EXISTENTE DE LA LOSA	M2
DESMONTE DIVICIONES DE BAÑO-PUERTAS METALICAS	UND
DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO DE PISO	M2
DEMOLICION DE ENCHAPE CERAMICO DE PARED	M2
DESM.REJA METALICA (EXISTENTE LATERAL)	M2
DESMONTE CUBIERTA FIBROCEMENTO AUTOPORTANTE	M2
DESMONTE. TEJA ZINC + ENTRAMADO	M2
DESMONTE LUMINARIA	UND
RETIRO SWITCHE-TOMA	UND

DESCRIPCIÓN

Consiste en limpiar y despejar el área demarcada en los planos, o la indicada por el SUPERVISOR, de elementos y materiales que obstaculicen los trabajos posteriores. Se incluyen en este ítem, ventanerías, marcos, puertas, rejillas, silletería, vallas, postes, barandas, pisos, aparatos sanitarios, enchape de muros y demás elementos o materiales, según el formulario de cantidades. Los elementos y materiales deberán desmontarse cuidadosamente, evitando daños que afecten su funcionalidad. Los resultados de las actividades anteriores serán llevados al sitio de almacenamiento que disponga la Supervisión. El Contratista suministrará todos los elementos de transporte y mano de obra de cargue, descargue y almacenamiento de dichos resultantes. Los materiales que no puedan ser reutilizables a criterio de la SUPERVISIÓN estarán a cargo del Contratista,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

quien deberá limpiar la zona y disponerlos en los bancos de desperdicios o escombreras debidamente autorizadas por la SUPERVISIÓN, donde no perjudiquen el ambiente, los intereses de la entidad y en general a terceras personas.

MEDIDA Y PAGO

La unidad será la definida en el Presupuesto (Ver Formulario de Cantidades), según el elemento que sea intervenido. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: Equipos y herramientas descritos en el ítem. Mano de obra. Transportes dentro y fuera de la obra. Selección de materiales para reciclaje. Retiro de sobrantes y escombros. Su pago se hará por (M2, Unidad, Global, ML) de acuerdo al precio unitario del ítem contratado.

RASQUETEADA, LIJA Y RESANE

Unidad de medida (M2)

ÍTEMS INVOLUCRADOS

RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2

DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA

Corresponde a las labores de limpiar y/o retirar la pintura existente en los muros y/o cielos rasos de las áreas a intervenir, resanar con estuco los puntos donde se presenten afectaciones y finalmente lijar los resanes y muros y/o cielos en general, como actividad previa para aplicar pintura en muros y/o cielos.

MEDIDA Y PAGO
Su medición y pago será por metro cuadrado (M2) de rasqueteada, lija y resane, previa verificación, revisión y aprobación por parte de la Supervisión de acuerdo al precio unitario establecido en la propuesta.

RESANE -REVOQUE-ARREGLO MURO LADRILLO A LA VISTA
Unidad de medida (M2)

Este ítem se refiere a la aplicación del acabado liso sobre las superficies de mampostería con una o varias capas de mezcla de arena lavada fina y cemento, llamada mortero, y cuyo fin es el de emparejar la superficie que va a recibir un tipo de acabado tal como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pinturas, forros entre otras; dándole así mayor resistencia y estabilidad a los muros. En las áreas que se identifiquen y se encuentren deterioradas, dañadas agrietadas y/o con presencia de humedad. Este proceso también es llamado revoque o repello el cual incluye materiales, equipo y retiro de residuos generados, de acuerdo con los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o por la interventoría.

- Ubicar el lugar de trabajo.
- Retirar el repello afectado, dañado o deteriorado.
- Limpiar el muro hecho en bloque o ladrillo con grata metálica para retirar cualquier mugre, grasa o residuos salientes del mortero que hayan quedado durante la ejecución de la mampostería.
- Preparar el mortero con porción indicada de cemento, arena fina y agua.
- En los extremos del muro se coloca con mortero unas guías maestras verticales a distancias máximas de 2 metros con espesor de 1,5 a 2 cm, el con fin de obtener pañetes perfectamente hilados, plomados y reglados.
- Humedecer la mampostería para obtener una buena adherencia con el mortero.
- Luego de obtener el fraguado inicial de las guías o fajas maestras, se procede a aplicar el mortero fuertemente sobre el muro a base de palustre.
- Esparcir el mortero que se ha colocado sobre el muro con reglas de madera (Boquillera) que se apoyaran sobre las guías o fajas maestras.
- Una vez iniciado el fraguado del mortero se afinara el pañete con llana usando una mezcla de mortero aguada y menos consistente (Shirley) para llenar hendiduras o porosidades.
- Verificar niveles, plomos y alineamientos.
- Aplicar agua con manguera para su curado las superficies que han sido frisadas en una frecuencia por lo menos de cinco veces al día, durante al menos siete (7) días.

MEDIDA Y PAGO

Su medición y pago será por metro cuadrado (M2) de resane -revoque-arreglo muro ladrillo a la vista, previa verificación, revisión y aprobación por parte de la Supervisión de acuerdo al precio unitario establecido en la propuesta.

REPELLO 1:2 MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 5MM
Unidad de medida (M2)

ÍTEMS INVOLUCRADOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REPELLO 1:2 MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 5MM M2

DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA

Consultar planos arquitectónicos, Consultar planos estructurales, Definir y localizar en los planos constructivos, Definir en la totalidad de la mampostería las caras a pañetar, Iniciar la actividad cuando se hayan concluido las prolongaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas e incrustaciones de mampostería, Retirar brozas y resaltos significativos, Realizar nivelación y plomada de muros a pañetar, Instalar y fijar adecuadamente la malla electrosoldada al muro Elaborar líneas maestras cada 3m. máximo, Definir los plomos finos, Preparar el mortero en proporciones, Arrojar con firmeza la mezcla al muro, Instalar boquilleras y guías, Llenar con pañete y en rasar las superficies, Mantener los plomos de muros a escuadra formando ángulo recto entre ellos, Retapar y alisar el pañete con llana de madera, Ejecutar juntas de control, de construcción y unión de elementos estructurales y no estructurales, Moldear los filos, Verificar niveles, plomos y alineamientos, Curar el pañete, Limpiar superficies de muros, Proteger muros contra la intemperie.

MEDIDA Y PAGO

Su medición y pago será por metro cuadrado (M2) de repello 1:2 malla electrosoldada 15x15 5mm, previa verificación, revisión y aprobación por parte de la Supervisión de acuerdo al precio unitario establecido en la propuesta.

PINTURAS

Unidad de medida (M2, ML)

GENERALIDADES

Se refiere el presente capítulo a la selección y aplicación de pinturas por diferentes procesos de acuerdo al tipo de superficie, uso y localización del área a pintar en el Proyecto.
Su principal función es proteger a los elementos sobre los que se aplica, del deterioro producido por el medio ambiente y del desgaste producido por el uso.

TIPOS DE PINTURAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **ESMALTES**

Son Pinturas con base en aceite cuyas propiedades son: lavabilidad, acabado brillante y muy buena adherencia. Se pueden aplicar sobre madera, metal ó muros tanto en ambientes interiores como exteriores según el tipo de esmalte.
Los esmaltes deben cumplir con la norma ICONTEC No 1283. BARNICES, Son productos con base en aceites transparentes, de acabado brillante o mate para aplicar sobre maderas, muros, cielos rasos y metales. Se caracteriza porque pueden ser utilizados tanto en interiores como en exteriores. Los barnices deben cumplir con la norma ICONTEC No 1401.

- **ANTICORROSIVAS**

Son productos diseñados especialmente para proteger los metales contra la corrosión y para ayudar a obtener una mejor adherencia de las pinturas de acabado que se aplican sobre ellas, ya sean vinilos, esmaltes o barnices.
Toda carpintería metálica debe llegar a la obra con una mano de anticorrosivo gris. Una vez en la obra se procederá, antes de su instalación, a un proceso de limpieza y luego se aplicará por todas sus caras anticorrosivo rojo para dar paso al acabado final.

- **LACAS**

Es un recubrimiento transparente o pigmentado, brillante o mate, hecho con base en una resina termoplástica disuelta en un vehículo volátil y que se seca básicamente por evaporación de la porción volátil. Las lacas más conocidas son las nitrocelulósicas (piroxilina) y las acrílicas.

- **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS**

Se debe preparar la superficie eliminando impurezas que puedan atacar la pintura, desmejorar su adherencia, o alterar el acabado final.

La laca se debe aplicar sobre una base de sellador para disminuir la absorción de las superficies porosas y para lograr un mejor acabado final.

Se deben utilizar brochas de nylon de ½ a 1” para marcos, rejas y superficies angostas, de 6” a 7” para muros, rasos y superficies externas, rodillos para superficies grandes y planas, pistolas de aspersión para acabados que así lo exijan.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Previa iniciación de la aplicación, se cubrirán con periódicos las áreas que no deban ser salpicadas, se harán las diluciones y mezclas indicadas por los fabricantes, y se procederá aplicando el número de manos recomendadas por el fabricante y/o especificadas en la actividad a ejecutar.

En todos los casos, en las superficies pintadas se exigirá un cubrimiento total y uniforme, de acabado terso, libres de defectos como corrugados, grumos, parches, manchas, marcas de brochas, chorreos, burbujas, o cualquier imperfección aparente de la superficie.

ACTIVIDADES DE PINTURA CON VINILOS, KORAZA, PINTURA EPÓXICA Y/O PROTECTORES SOBRE MUROS

ÍTEMS INVOLUCRADOS

VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2
RECUBRIMIENTO DE FACHADA CON PROTECTOR LIQUIDO TRANSPARENTE A BASE DE SILICONA	M2
KORAZA DOB VIDA SUPERF.LISA [2M]	M2

DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA

Corresponde a las actividades necesarias para la aplicación de pintura vinílica, Koraza y/o Epóxica, a 2-3 manos sobre los muros a la vista o cielo raso o con acabado en concreto, repello o estuco, previo concepto y aprobación de la Supervisión para la aplicación de la respectiva pintura.

Posterior a la actividad de Rasqueteada, lija y resane de muros hasta lograr una superficie lisa y pareja, se debe aplicar una mano de pintura como base y detectar posibles imperfecciones, posteriormente se aplica otra mano de pintura para dar cubrimiento total de la superficie.

Para el protector de fachada, se recomida dar dos manos del material utilizado, con el fin de cubrir la totalidad de poros del material del muro y así garantizar la protección del ladrillo y/o fachada.

MATERIALES Y EQUIPO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rodillo
Brocha
Vinilo
Koraza
Pintura Epóxica
Protector Fachada
Escaleras
Andamios

MEDIDA Y PAGO:

Su medición y pago será por Metro Cuadrado (M2) de pintura aplicada sobre muros, previa verificación, revisión y aprobación por parte de la Supervisión de acuerdo al precio unitario establecido en la propuesta.

ACTIVIDADES DE PINTURA SOBRE ELEMENTOS METÁLICOS

ÍTEMS INVOLUCRADOS

REPINTE NAVE METALICA	UND
REPINTE VENTANA - REJA	M2
MANTENIMIENTO GENERAL ESTRUCTURA METÁLICA DE CUBIERTA. INC REFORZAMIENTO SOLDADURA, LIJADA, ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ACEITE	M2
PINTURA ESTRUCTURA EXISTENTES	ML

DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA

Corresponde a las actividades necesarias para la aplicación de pintura sobre elementos metálicos como puertas, rejas, estructuras de cubierta, a 2-3 manos, previo concepto y aprobación de la Supervisión para la aplicación de la respectiva pintura.

Para la aplicación de pintura, se debe realizar la Rasqueteada y lija de los elementos metálicos a pintar hasta lograr una superficie lisa y pareja, se debe aplicar una mano de pintura como base y detectar posibles imperfecciones, posteriormente se aplica otra mano de pintura para dar cubrimiento total de la superficie.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MATERIALES Y EQUIPO

Rodillo
Brocha
Pintura a base de aceite
Escaleras
Andamios

MEDIDA Y PAGO

Se consideran un valor por unidad (UND) de marco y nave pintado y metro cuadrado (M2) de otros elementos pintados, previa verificación, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor de acuerdo al precio unitario establecido en la propuesta.

CUBIERTA EN TEJA UPVC TERMOACUSTICA, CABALLETE UPVC Y TEJA TRAPEZOIDAL TRASLUCIDA

Unidad de Medida (M2 y/o ML).

ÍTEMS INVOLUCRADOS

TEJA UPVC 2MM	M2
CABALLETE UPVC	ML
SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJAS DE TEJA TRAPEZOIDAL TRASLUCIDA	M2

DESCRIPCIÓN.

Esta especificación se refiere al suministro e instalación de teja UPVC termoacustica, caballete UPVC y teja trapezoidal traslucida según detalles incluidos en los diseños y los planos del Proyecto.

PROCEDIMIENTO

La instalación de las tejas deberá realizarse por el método de juntas alternadas, con un traslapo lateral, no inferior a una cresta de la teja y un traslapo longitudinal en ambos extremos no inferior a 14 cm, o como se indique en los detalles del plano del proyecto, o especificación técnica del fabricante. Las tejas se fijarán con pernos autoperforantes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dispuestos en las cimas de las trapezoidales de la teja, y deberán descansar sobre las correas y/o perlineria metálicas de la estructura de soporte El CONTRATISTA deberá seguir todas las recomendaciones técnicas para la instalación, suministradas por el fabricante.

En caso de presentarse no conformidades en el proceso de instalación de la teja ó en el producto terminado, evidenciadas por la Interventoría y/o Supervisor, el CONTRATISTA, deberá realizar todas las acciones correctivas necesarias a plena satisfacción de la Interventoría y/o Supervisor; sin que por ello el CONTRATISTA tenga derecho a reconocimiento económico adicional.

Será responsabilidad del CONTRATISTA, el transporte, almacenamiento y buena conservación de los materiales. No se aceptarán, para instalación, elementos defectuosos, fisurados, rotos, rayados, porosos, mal perforados, con alabeos o torceduras.

MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida para el suministro e instalación de teja UPVC termo acústica, construida según los diseños y planos del Proyecto, será el metro cuadrado (M2), con aproximación a un decimal, medidos en la superficie inclinada de la cubierta, debidamente aprobado por la Interventoría y/o Supervisor. Para el caso del caballete la medida de pago será por ML en las mismas condiciones.

El pago se hará al costo unitario más A.U. establecidos en el Contrato, que Incluye los costos de materiales, herramientas y equipos, elementos de fijación y amarre de las tejas, sellos, remates, desperdicios, suministro de tarimas y andamios, almacenamiento, transportes, Mano de Obra de instalación, con sus prestaciones sociales y otros costos laborales, y demás costos varios necesarios para su correcta ejecución, siendo esta la única remuneración que recibirá el Contratista por este concepto.

MAMPOSTERÍA MUROS LIVIANOS

Corresponde a la construcción de los muros o cerramientos a realizar mediante el sistema de divisiones livianas conformadas estructuras internas en perfilería metálica o de lámina galvanizada y por placas de cartón yeso, tipo Gyplac®, Shertoock®, o equivalentes; o muros o divisiones de placas de fibrocemento tipo Superboard®, Plycem® o equivalentes; o muros combinados 1 cara cartón yeso y 1 cara fibrocemento; o muros o divisiones de una sola cara de cartón yeso o fibrocemento; según se defina en el detalle

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del aparte correspondiente a la Medida y forma de pago para cada ítem establecido en el contrato.

Unidad de Medida (M2).

ÍTEMS INVOLUCRADOS

ESTRUCTURA DE SUPERBOARD DOBLE CARA	M2

DESCRIPCIÓN

Los muros o divisiones se deben ejecutar siguiendo las instrucciones del fabricante y o calculista tanto en lo relacionado con los espesores de láminas para las condiciones de uso particulares, las características y modulación de la perfilería estructural indicadas en los planos, las características de la tornillería y accesorios de instalación, así como con relación a los sistemas de fijación, separación de los tornillos, tratamiento de superficies, sello de juntas etc. El acabado final puede variar según las condiciones de utilización y la localización en el proyecto, y el contratista debe realizar el tratamiento de juntas apropiado en cada caso entregando la superficie resanada y lista para la aplicación de recubrimientos estipulado en cada caso, sea este enchape, pintura, mortero. Se entrega listo para pintura.

MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida será el metro cuadrado (M2) del muro instalado y recibido a satisfacción por la Supervisión. Incluye los costos de materiales, herramientas y equipos, elementos de fijación y amarre de las láminas, remates, desperdicios, transportes, Mano de Obra de instalación, con sus prestaciones sociales y otros costos laborales, y demás costos varios necesarios para su correcta ejecución, siendo esta la única remuneración que recibirá el Contratista por este concepto.

IMPERM.MANTO EDIL 3MM FOIL ALUM

Unidad de Medida (M2)

ÍTEMS INVOLUCRADOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IMPER. CANAL - LOSA MANTO 3MM FOIL ALUMNINIO	M2

DESCRIPCIÓN

Ejecución de impermeabilizaciones para cubiertas no transitables del proyecto ejecutadas en concreto reforzado, de acuerdo con lo señalado en los Planos Arquitectónicos y de acuerdo con las referencias y especificaciones en los APU y las cantidades de Obra.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Planos Arquitectónicos.
- Verificar niveles de afinado y pendientado de cubiertas.
- Revisar que se haya ejecutado la totalidad de pendientados, medias cañas contra muros inmediatos al área a impermeabilizar, y rematado de bordes contra sifones, gárgolas ó rejillas, evitando filos que perjudiquen el material.
- Retirar residuos de obra sobre la superficie a impermeabilizar, dejándola limpia.
- Evitar la instalación sobre áreas lisas ó sin la rugosidad adecuada para recibir el asfalto.
- Aplicar capa de emulsión asfáltica tipo DE-9 ó similar como imprimante, con cubrimiento total y homogéneo de la superficie.
- Iniciar instalación rematando medias cañas hasta alturas señaladas en cortes de fachada, nunca por debajo de los niveles de piso acabado.
- Ejecutar ruanas y detalles en juntas y desagües.
- Repartir el material de impermeabilización de acuerdo con traslapos indicados por el fabricante.
- Rematar el manto al nivel superior de la cañuela contra la regata planteada en planos, ó contra el filo de muro acabado.
- Verificar niveles de acabado para aceptación

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La unidad de medida será el metro cuadrado (m2) instalado y recibido a satisfacción por la Supervisión. Incluye los costos de materiales, herramientas y equipos, almacenamiento, transportes, Mano de Obra de instalación, con sus prestaciones sociales y otros costos laborales, y demás costos varios necesarios para su correcta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución, siendo esta la única remuneración que recibirá el Contratista por este concepto.

PEND.IMPERMEAB. LOSA 2 A 4 CM MORT 1:3 M2

Unidad de Medida (M2 y ML)

ÍTEMS INVOLUCRADOS

PENDIENTADO IMPERMEABLE LOSA MORTERO 1:3 4CM	M2
REPELLO MEDIA CAÑA - MORTERO 1:3	ML

Corresponde a el suministro e instalación de un mortero de espesor variable, de 74.5 kg cm2 de resistencia, adicionado con impermeabilizante integral tipo sika 1® o equivalente, instalado en áreas que requieren manejo especial de pendientes para evacuación de aguas lluvias, tales como losas de cubiertas, terrazas o patios. Se deben ejecutarán con un espesor mínimo de 2.0 cm., máximo 4 cm. El ítem incluye los trabajos de conformación de mediacañas, bateas y el pendientado que se requiera en cada caso particular. Estos morteros pueden corresponder a áreas donde está prevista la instalación o colocación de acabados de piso o impermeabilizaciones que requieran un sustrato firme y uniforme, por lo cual se requiere un adecuado control de resistencia, niveles y acabado

DESCRIPCIÓN

Sobre la losa de piso o entrepiso se replantearon los niveles para la instalación del mortero de nivelación Se estima que el mortero tendrá un espesor de 3 cm en áreas generales y espesor promedio 4 cms en terrazas patios o demás lugares donde se requiera un manejo especial de pendientes para desagüe de los pisos. En cualquier caso no se deben ejecutar morteros con espesor menor a 2 cm para un buen comportamiento del sustrato. No se cancelan valores adicionales por si se llegaran a requerir espesores superiores de mortero por inadecuada nivelación de la losa de base. El mortero se ejecutará con las pendientes adecuadas hacia los puntos o áreas de desagüe del área intervenida. La superficie de la losa para los morteros y los muros laterales en los que se requiera conformar mediacañas deben estar limpios, libre de residuos y material que afecte la adherencia del mortero. Aplicar el mortero, verificando nivelación acorde a los requerimientos de área particular. Ejecutar las mediacañas de acuerdo a los detalles y/o requerimientos del material de acabado a emplear posteriormente. Una vez realizado el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trabajo se debe proteger del tránsito y se deben garantizar las condiciones de curado para una adecuada resistencia final.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Preparar la superficie de la losa retirando mugre grasa y material suelto
- Ejecución de guías o maestras con las pendientes de requeridas para la evacuación de aguas, cuando se requiera.
- Colocación del mortero afinado para lograr una superficie general uniforme y sin sobresaltos rematando contra las caras laterales mediante la conformación de mediacaña cuando se requiera
- Proteger el mortero y garantizar un adecuado curado

ENSAYOS A REALIZAR: Resistencia del mortero 8.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN : Nivelación y pendientado +/- 1 mm Afinado acorde a al acabado previsto

MATERIALES: Mortero de 74.5 kg cm2 + impermeabilizante integral tipo sika 1 o equivalente

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) debidamente pendientado, limpio, previo recibido a satisfacción por el supervisor. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre el contrato. Esta medida se tomará sobre las cantidades de obra determinadas y no se contabilizarán actividades adicionales. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye Materiales, Equipos y herramientas, mano de obra especializada y transportes dentro y fuera de la obra.

CANAL LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 26 Y MANTENIMIENTO CANAL LAMINA

Unidad de Medida (ML)

ÍTEMS INVOLUCRADOS

CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.26	ML
MANTENIMIENTO CANAL GALVANIZADA	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN.

Este ítem se refiere al suministro y adecuación de las canaletas colectoras de aguas lluvias para su drenaje. Deberá garantizar una pendiente longitudinal del 2 %, para facilidad de drenaje, ser sólida, resistente, de manera que ofrezca continuidad para evitar tropiezos y accidentes.

EJECUCIÓN.

- Ubicar el lugar de la canaleta y trazar el desnivel que deberá llevar para el flujo del agua. Para esto utilizar la manguera de nivel y marcar los bordes de la canal.
- Anclar los ángulos en L que soportan la canaleta con tornillos a la viga de coronación.
- Unir las canaletas si es necesario para luces muy grandes. Estas uniones se harán con remaches y se le aplicará un epóxico para evitar la filtración del agua.
- Colocar la canal sobre los soportes anclados y verificar los niveles.
- Anclar con remaches la canal a los soportes.
- Instalar la rejilla y la bajante.

TOLERANCIA PARA ACEPTACIÓN.

El canal debe tener la pendiente para el corrido del agua y sin filtraciones de agua.

EQUIPO.

Andamio tubular 1.5 x 1.5 c/cruceta.
Taladro.
Pistola de calafateo.
Destornillador.
Nivel de manguera.
Cinta métrica.

MATERIALES.

Canal lámina galvanizada calibre 26.
Tornillo.
Ganchos 150 mm.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La unidad de medida de pago será el número de metros lineales (ML) de canales en lámina galvanizada, incluyendo los demás materiales necesarios para su instalación, debidamente ejecutado y aprobado por la interventoría.
Su forma de pago se hará según los precios establecidos en el contrato. En este valor se incluye el costo de equipo, herramienta, mano de obra y transporte.

SONDEO DE REDES HIDROSANITARIAS Y LIMPIEZA CAJAS DE INSPECCION

Unidad de Medida (ML)

ÍTEMS INVOLUCRADOS

SONDEO DE REDES SANITARIAS	ML

Este ítem se refiere a la revisión técnica por parte de personal calificado para el diagnóstico y evaluación de las redes hidráulicas y sanitarias, se debe identificar el estado de las tuberías, ramales, bajantes, colectores de desagüe, arqueta, sumideros cajas de inspección.

El personal que emplee el Contratista para la ejecución de las instalaciones debe ser capacitado y especializado en el ramo de las instalaciones hidráulicas, sanitarias y obras afines (sistemas de abastecimiento de agua potable, sistemas de desagüe de aguas negras y lluvias, sistemas de ventilación; y aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento y uso de estos sistemas).

El contratista deberá contar con la dirección técnica de un profesional matriculado en la materia, ingeniero sanitario o ingeniero civil con experiencia en instalaciones hidráulicas y sanitarias, quien dirigirá y atenderá todas las necesidades de la instalación para el desarrollo de las distintas fases Técnicas de Trabajo, igualmente coordinará los diferentes aspectos de la ejecución de trabajo en coordinación con el interventor y hará asistencia técnica en la solución de todas las inquietudes que puedan presentarse, así mismo participará de todas aquellas reuniones de obras para las cuales se cite.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La unidad de medida de pago será por el global de la actividad (GLB), incluyendo el personal y los materiales necesarios para el diagnóstico, debidamente ejecutado y aprobado por la interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Su forma de pago se hará según los precios establecidos en el contrato. En este valor se incluye el costo de equipo, herramienta, mano de obra y transporte.

REDES HIDRO SANITÁRIAS Y BAÑOS

Comprende todas las actividades correspondientes al suministro y evacuación de aguas interna y externa, tanto, así como los elementos necesarios para realizar dicha actividad. Los elementos suministrados deberán cumplir con las exigencias de calidad normativa.

Si por cualquier motivo se llega a presentar sanciones por concepto de fraude, incumplimiento de normas técnicas; antes de legalizar la instalación serán pagados por el Contratista.

Unidad de Medida (UND, M2 y ML)

ÍTEMS INVOLUCRADOS

SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE PEDESTAL	UND
SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATO SANITARIO	UND
SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADERO PREFABRICADO 1X1	UND
SUMINISTRO E INSTALACION GRIFERIA PARA LAVAMANOS	UND
SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES DE PASO PESADA	UND
SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLADOR SENCILLO PARA DUCHAS	UND
PUNTO HIDRARULICO DE PRESION 1/2"	UND
SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS PARA SIFONES DE BAÑOS Y PATIOS	UND
GRIFO ORINAL TRADICIONAL	UND
GRIFO SANITARIO PUSH - PARED ANTIVANDALICO	UND
BAJANTE AGUAS LLUVIAS 3"	ML
SUMINISTRO E INTALACION DE ENCHAPE CERAMICO PISO	M2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUMINISTRO E INTALACION DE ENCHAPE CERAMICO PARED	M2
SUMINISTRO E INTALACION REJILLAS DE SEGURIDAD DE DESAGUES DE PISO	UND
BAJANTE DE AGUA LLUVIA 4"	ML

A continuación, se describen las actividades comprendidas en este título:

TUBERÍAS

Este ítem comprende el suministro e instalación de tubería, según las recomendaciones del supervisor del contrato. Los materiales a emplearse deberán ser de calidad y tipo que aseguren la durabilidad y correcto funcionamiento de las instalaciones. Los accesorios a instalar, deberá ser compatible con la de las tuberías. Las llaves de paso deben ser de aleación altamente resistente a la corrosión con rosca interna (hembra) en ambos lados. En cuanto a su acabado debe presentar superficies lisas y aspecto uniforme, tanto externa como internamente, sin porosidades, rugosidades, rebabas o cualquier otro defecto de fabricación.

PUNTOS HIDRÁULICOS

Este ítem se refiere a la reposición e instalación por parte de personal calificado de un punto hidráulico de agua fría. Incluye tubería y demás accesorios necesarios para dejar este punto hidráulico en óptimas condiciones de funcionamiento en concordancia con lo establecido por la NSR - 10, RAS, normas técnicas para la materia, secretaria de salud y de las empresas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado EMCALI. Incluye el retiro del punto hidráulico existente y disposición de escombros que resulten a lugar autorizado por la autoridad ambiental.

ACTIVIDADES PREVIAS A CONSIDERAR PARA LA EJECUCIÓN DEL ÍTEM:

- Consultar con el supervisor el sitio exacto a intervenir, definiendo el punto objeto de la actividad; de lo contrario, los puntos que no se encuentren aprobados dentro del plan de mantenimiento por el supervisor no se tendrán en cuenta para el pago y estarán por cuenta del contratista.
- Revisión técnica de las redes hidráulicas objeto de la intervención en el inmueble.
- Revisión del diseño de las redes hidráulicas existentes para su replanteo si es necesario. Se deberá consultar los planos hidrosanitarios (si existen).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Utilizar tubería y accesorios necesarios.
- Verificar los diámetros de tuberías.
- Revisión, pruebas y aceptación.

MATERIALES:

- Tubería y accesorios en PVC presión.
- Soldaduras, limpiadores, removedores, etc.
- Válvulas y accesorios especificados.
- Anclajes, abrazaderas, etc.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

Se medirá y pagará por Unidad (UN) debidamente respuesta con materiales nuevos y de primera calidad, y puesta en funcionamiento. Previo recibido a satisfacción por el supervisor. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre el contrato. Esta medida se tomará sobre las cantidades de obra determinadas y no se contabilizarán actividades adicionales. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye Materiales, Equipos y herramientas, mano de obra especializada y transportes dentro y fuera de la obra.

PUNTO SANITARIO

Este ítem se refiere a la reposición e instalación por parte de personal calificado de una salida sanitaria de 2” o 4”. Incluye tubería y demás accesorios necesarios para dejar esta salida en óptimas condiciones de funcionamiento en concordancia con lo establecido por la NSR - 10, RAS, normas técnicas para la materia, secretaria de salud y de las empresas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado de la municipalidad referida para el inmueble. Incluye el retiro de la salida existente y disposición de escombros que resulten a lugar autorizado por la autoridad ambiental.

ACTIVIDADES PREVIAS A CONSIDERAR PARA LA EJECUCIÓN DEL ÍTEM:

- Consultar con el supervisor el sitio exacto a intervenir, definiendo el punto objeto de la actividad; de lo contrario, los puntos que no se encuentren aprobados dentro del plan de mantenimiento por el supervisor no se tendrán en cuenta para el pago y estarán por cuenta del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Revisión técnica de las redes sanitarias objeto de la intervención en el inmueble.
- Revisión del diseño de las redes sanitarias existentes para su replanteo si es necesario. Se deberá
- consultar los planos hidrosanitarios (si existen).

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Utilizar tubería y accesorios necesarios.
- Verificar los diámetros de tuberías.
- Revisión, pruebas y aceptación.

MATERIALES:

- Tubería y accesorios en PVC Sanitario.
- Soldaduras, limpiadores, removedores, etc.
- Válvulas y accesorios especificados.
- Anclajes, abrazaderas, etc.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

Se medirá y pagará por Unidad (UN) debidamente respuesta con materiales nuevos y de primera calidad, y puesta en funcionamiento. Previo recibido a satisfacción por el supervisor. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre el contrato. Esta medida se tomará sobre las cantidades de obra determinadas y no se contabilizarán actividades adicionales. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye Materiales, Equipos y herramientas, mano de obra especializada y transportes dentro y fuera de la obra.

LAVAMANOS

Este ítem se refiere a la reposición e instalación de un Lavamanos en porcelana. El Lavamanos debe cumplir con lo establecido en las normas ASME A112. 19.2-2008 / CSA B45.1-08 y la norma NTC 920 (ICONTEC). Incluye accesorios y disposición de escombros que resulten a lugar autorizado por la autoridad ambiental.

ACTIVIDADES PREVIAS A CONSIDERAR PARA LA EJECUCIÓN DEL ÍTEM:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Consultar con el supervisor el modelo y estilo de aparato a instalar. También deberá consultarse el sitio exacto a intervenir, definiendo la zona objeto de la actividad; de lo contrario, la actividad que no se encuentre aprobada dentro del plan de mantenimiento por el supervisor no se tendrá en cuenta para el pago y estará por cuenta del contratista. Además, deberá ser reparada la zona afectada dejándola en las condiciones iniciales.
- Revisión técnica de las redes hidrosanitarias necesarias para la instalación del elemento en el inmueble.
- Revisión del tipo de técnica a utilizar para ejecutar la actividad descrita en el ítem, siempre conservando las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Consultar y verificar los elementos a desmontar.
- Verificar el estado de los elementos y accesorios a instalar.
- Colocar protecciones adecuadas, avisos de peligro o vallas que impidan el tránsito, para aislar zonas de instalación.
- Instalar los elementos de acuerdo con el plan de mantenimiento.
- Revisión, pruebas y aceptación.
- Retiro de escombros producto de la actividad.
- Proteger hasta la entrega final de la obra el elemento instalado de cualquier daño, ralladura, desboquete o vencidura en las piezas de porcelana. De lo contrario al presentarse un daño obligará al CONTRATISTA a cambiarlas a su costo.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

Se medirá y pagará por unidad (UN) debidamente instalada y acondicionada con materiales de primera calidad, y puesta en funcionamiento, incluyendo el desmonte y retiro del existente. Previo recibido a satisfacción por el supervisor. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre el contrato. Esta medida se tomará sobre las cantidades de obra determinadas y no se contabilizarán actividades adicionales. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye Materiales, Equipos y herramientas, mano de obra y transportes dentro y fuera de la obra descritos en el APU.

SANITARIO

Este ítem se refiere a la reposición e instalación de un inodoro de dos piezas en porcelana y con descarga sencilla con botón superior. El aparato sanitario y adicionales deben

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplir con lo establecido en las normas ASME A112. 19.2-2008 / CSA B45.1-08 y la norma NTC 920 (ICONTEC). Incluye accesorios y disposición de escombros que resulten a lugar autorizado por la autoridad ambiental.

ACTIVIDADES PREVIAS A CONSIDERAR PARA LA EJECUCIÓN DEL ÍTEM:

- Consultar con el supervisor el modelo y estilo de aparato sanitario a instalar. También deberá consultarse el sitio exacto a intervenir, definiendo la zona objeto de la actividad; de lo contrario, la actividad que no se encuentre aprobada dentro del plan de mantenimiento por el supervisor no se tendrá en cuenta para el pago y estará por cuenta del contratista. Además, deberá ser reparada la zona afectada dejándola en las condiciones iniciales.
- Revisión técnica de las redes hidrosanitarias necesarias para la instalación del elemento en el inmueble.
- Revisión del tipo de técnica a utilizar para ejecutar la actividad descrita en el ítem, siempre conservando las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Consultar y verificar los elementos a desmontar.
- Verificar el estado de los elementos y accesorios a instalar.
- Colocar protecciones adecuadas, avisos de peligro o vallas que impidan el tránsito, para aislar zonas de instalación.
- Instalar los elementos de acuerdo con el plan de mantenimiento.
- Revisión, pruebas y aceptación.
- Retiro de escombros producto de la actividad.
- Proteger hasta la entrega final de la obra el elemento instalado de cualquier daño, ralladura, desboquete o vencidura en las piezas de porcelana. De lo contrario al presentarse un daño obligará al CONTRATISTA a cambiarlas a su costo.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

Se medirá y pagará por unidad (UN) debidamente instalada y acondicionada con materiales de primera calidad, y puesta en funcionamiento, incluyendo el desmonte y retiro del existente. Previo recibido a satisfacción por el supervisor. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre el contrato. Esta medida se tomará sobre las cantidades de obra determinadas y no se contabilizarán actividades adicionales. El valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye Materiales, Equipos y herramientas, mano de obra y transportes dentro y fuera de la obra descritos en el APU ORINAL

Este ítem se refiere al suministro e instalación de Orinal de entrada superior con esmalte antibacterial y diseño ahorrador de agua (2 Litros por descarga o inferior), incluye la grifería acorde a lo establecido según localización especificada dentro del contrato. El aparato sanitario y adicionales deben cumplir con lo establecido en las normas ASME A112. 19.2-2008 / CSA B45.1-08 y la norma NTC 920 (ICONTEC). Incluye el retiro del elemento existente en mal estado de funcionamiento y disposición de escombros que resulten a lugar autorizado por la autoridad ambiental.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

Se medirá y pagará por Unidad (UND) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre el contrato. Esta medida se tomará sobre las cantidades de obra determinadas y no se contabilizarán actividades adicionales necesarias para procesos constructivos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato.

MEZCLADOR DUCHA Y REGADERA

Este ítem se refiere a la instalación de grifería ducha tipo grival económica incluyendo accesorios, llaves y pomas requeridas. Estas instalaciones se harán de acuerdo con planos hidráulicos y a los detalles arquitectónicos; el montaje de duchas debe estar hecho con tubería PVC y accesorios de 1/2”.

EJECUCIÓN.

- Ubicar el lugar de trabajo.
- Revisar los planos hidráulicos para ubicar el lugar exacto donde debe ir la ducha.
- Verificar que las instalaciones hidráulicas de la ducha estén terminadas.
- Ubicar los puntos donde deben estar ubicados las llaves y poma de la ducha.
- Verificar los montajes de las válvulas girando los vástagos en sentido antihorario.
- Abrir cada válvula cuando se instale para permitir que se asiente completamente sobre los componentes de la tubería.
- Identificar la válvula de desviación y colocarla a un lado para instalarla al final.
- Cubrir las válvulas con cinta teflón

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Colocar la válvula dentro de la tubería y girarla en dirección horaria con los dedos aproximadamente tres o cuatro vueltas.
- Abrir un poco de resistencia después de hacerlo debido a la cinta de plomearía (teflón).
- Instalar el manguito de nilón roscado, deslizándola sobre cada vástago de la válvula y girarlo en el interior roscado de la válvula base.
- Instalar la brida cromada y girándola dentro del manguito de nilón hasta que la base de la brida esté ceñida contra la pared de la ducha.
- Colocar la manija del grifo sobre la punta con muesca del vástago de la válvula.
- Sostener la manija firmemente, insertar y ajustar el tornillo de sujeción. No sobre ajustar para evitar raspar las roscas.
- Girar la manija en sentido horario para cerrar la válvula y colocar la manija en posición cerrada. (Repetir) estos pasos con cada una de las válvulas.
- Instalar las cubiertas de los tornillos de sujeción en cada manija.
- Sellar los accesorios en la zona que esté en contacto con las paredes usando un sellador de silicona.
- Colocar teflón sobre la rosca de la poma de la ducha e instalarlo de en codo galvanizado.
- No usar la ducha recién sellada al menos durante 24 horas.
- Activar el suministro de agua y verifica que todo funcione apropiadamente.

TOLERANCIA PARA ACEPTACIÓN.

Para prevenir un escape, se debe envolver las tuercas de las llaves con teflón.

EQUIPO.

- Llave de tubo.
- Hombresolo.
- Pistola de calafateo.
- Destornillador.

MATERIALES.

Grifería ducha sencilla.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se medirá y pagará por Unidad (UND) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre el contrato. Esta medida se tomará sobre las cantidades de obra determinadas y no se contabilizarán actividades adicionales necesarias para procesos constructivos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato.

INCRUSTACIÓN JUEGO CERÁMICO

Suministro e instalación de juego de accesorios cerámicos, localización especificada dentro de los Planos Arquitectónicos y de Detalle. Incluye el retiro del elemento existente en mal estado de funcionamiento y disposición de escombros que resulten a lugar autorizado por la autoridad ambiental.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Localizar en lugares y alturas señalados en planos
- Juego de accesorios palermo x 6 cromo
- Realizar instalación siguiendo todas las indicaciones del fabricante, colocados con chazos y
- tornillos apropiados dependiendo del tipo de muro.
- Verificar niveles, plomos y acabados para aceptación.
- Proteger hasta entregar obra
- La medida será el resultado de cálculos efectuados sobre Planos Arquitectónicos. Se medirán muros planos, curvos ó quebrados, de cualquier altura y longitud, el precio unitario al que se pagará será el consignado en el contrato. El costo incluye:
- Materiales descritos en el APU
- Equipos descritos en el APU
- Mano de Obra.
- Transporte dentro y fuera de la obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

Se medirá y pagará por Unidad (UND) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre el contrato. Esta medida se tomará sobre las cantidades de obra determinadas y no se contabilizarán actividades adicionales necesarias para procesos constructivos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LAVADERO PREFABRICADO

Suministro de e Instalación de Lavadero Prefabricado, Incluye Grifería, según localización especificada dentro del contrato. Incluye el retiro del elemento existente en mal estado de funcionamiento y disposición de escombros que resulten a lugar autorizado por la autoridad ambiental.

ACTIVIDADES PREVIAS QUE CONSIDERAR PARA LA EJECUCIÓN DEL ÍTEM:

Ejecutar base de cemento blanco completamente estanca Instalar aparatos nuevos, de primera
calidad, instalar siguiendo todas las indicaciones del fabricante.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

Ejecutar base de cemento blanco completamente estanca Instalar aparatos nuevos, de primera calidad, instalar siguiendo todas las indicaciones del fabricante.
El CONTRATISTA debe ser el responsable del transporte, manipuleo y almacenamiento del material, debiendo reemplazar antes de su utilización en obra todo aquel material que presentara daños o que no cumpla con las normas y especificaciones señaladas.

Se medirá y pagará una vez sea recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye:

- Materiales descritos en el APU
- Equipos descritos en el APU
- Mano de Obra.
- Transporte dentro y fuera de la obra.

REJILLA SOSCO

Se refiere este ítem al suministro de todos los materiales, mano de obra, equipos, herramientas y todo cuanto sea necesario para el Mantenimiento y reposición e instalación de REJILLA ANTICUCARACHA 3"x2", de acuerdo a las consideraciones del supervisor.

Resistente a la corrosión, pelado y decoloración por agua
Resistente al efecto de jabones y limpiadores de tocador
Recubrimientos no tóxico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Tanto la medición como el pago se harán por Unidad (UN) durante el tiempo que dure la obra. Se deberá incluir en el precio unitario contemplado para este ítem, todos los costos ocasionados por concepto de materiales, equipo, transporte, salarios de personal y demás necesarios para su ejecución y recibida a satisfacción por el supervisor del contrato. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato.

GRIFERIA

Se refiere este ítem al suministro de todos los materiales, mano de obra, equipos, herramientas y todo cuanto sea necesario para el Mantenimiento y reposición e instalación de GRIFERIA de acuerdo a las consideraciones del supervisor en los baños, cuartos de aseo y demás sitios indicados en los planos, de los elementos de grifería como griferías sencillas o tipo mezclador, las llaves terminales y demás elementos similares.

Tipo de instalación Expuesto - Grifería orinal push, acabado metálico cromado, diámetro de suministro de ½".

Consumo: 10 LPM / 2,6 GPM a una presión 14,5 PSI. Según fábrica.

Diámetro de suministro 1/2"

ACABADO: Metálico

PROCEDIMIENTO

Se requiere drenar la tubería antes de la instalación. Se recomienda limpiar con jabón neutro y un paño suave para evitar rayones o deterioro en el recubrimiento. No utilizar productos abrasivos o esponjas que puedan alterar su acabado. Evite realizar modificaciones al producto, lo cual afectara la garantía.

Todas las griferías cumplirán con lo estipulado por en el decreto 3102 del 30 de diciembre de 1997, en cual se exige que las griferías sean de bajo consumo cumpliendo con la norma ICONTEC NTC 920-1.

El tipo de sistema de ahorro, formas, colores serán elegidos por el arquitecto diseñador según supervisión arquitectónica. Incluye válvula antivandálica botón tipo push El interventor exigirá una prueba hidráulica de estos elementos consistente en verificar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tiempo de cierre de la grifería que será la indicada por el fabricante lo mismo que se verificará que no existan fugas de agua en los acoples y que la presión de suministro sea la indicada.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Tanto la medición como el pago se harán por Unidad (UN) durante el tiempo que dure la obra. Se deberá incluir en el precio unitario contemplado para este ítem, todos los costos ocasionados por concepto de materiales, equipo, transporte, salarios de personal y demás necesarios para su ejecución y recibida a satisfacción por el supervisor del contrato. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato.

LIMPIEZA - RESANE CAJA DE INSPECCIÓN

Este ítem comprende la limpieza con maquina a presión y resane con Concreto de 3000 PSI (21 MPA) lo cual debe garantizar la funcionalidad, durabilidad y correcto funcionamiento de la misma.

Unidad de Medida (UND)

ÍTEMS INVOLUCRADOS

LIMPIEZA CAJAS DE INSPECCION	UND

ESPECIFICACIONES TENICAS REDES ELÉCTRICAS INTERNAS

Unidad de Medida (UND)

ÍTEMS INVOLUCRADOS

ACOMETIDA ELECTRICA (1F 2#12 + 1#12) INCLUYE TUBERIA EMT, UNIONES Y CURVAS	ML
SAL. LAMPARA EMT	UND
SALIDA S1 EMT	UND
TABLERO 2F 18 CTOS TQCP	UND
BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND
CABLE ENCAUCHETADO 3X16	ML
CLAVIJA CAUCHO CON POLO A TIERRA 15 AMP	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOMA AEREA CON POLO A TIERRA 15 AMP	UND
BALE PANEL LED 18W	UND
SALIDA S1 EMT	UND
SALIDA S3 EMT	UND
SAL TOMA 120 EMT	UND
BALA PANEL LED 18W	UND

Estas especificaciones reseñan los materiales, equipos, mano de obra y servicios necesarios para ejecutar cabalmente las obras eléctricas, forman parte integral y complementaria de la documentación para la ejecución del sistema eléctrico y afines relacionados con la adecuación de los despachos de acceso a la justicia.

Para dar inicio a la obra correspondiente a este capítulo, el contratista deberá, en coordinación con la interventoría, proteger debidamente todas las áreas aledañas o elementos especiales existentes que se puedan ver afectados por el desarrollo mismo de esta actividad.

El sistema eléctrico puede ser monofásico, bifásico o trifásico a 208 V, con o sin subestación eléctrica.

Todas las instalaciones eléctricas que se ejecuten deberán cumplir con lo normado en la NTC 2050, el RETIE y el RETILAP (últimas versiones), especialmente en el material empleado que debe tener certificación de producto.

Las presentes especificaciones técnicas y criterios eléctricos generales contemplan las calidades y normas técnicas mínimas que deben cumplir los Contratistas y los materiales a utilizar y los requerimientos técnicos a cumplirse en las obras eléctricas contratadas por LA ENTIDAD.

Todos los materiales y equipos que se suministren deberán ser nuevos, de buena calidad, apropiados para la atmósfera, temperatura ambiente promedio y temperaturas máximas y mínimas de la edificación.

El contratista debe entregar los catálogos o muestras de los equipos y materiales que instalará o suministrará a LA ENTIDAD, esto para la aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor del Contrato; ningún equipo debe ser instalado sin esta aprobación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todos los ítems que componen las actividades eléctricas a desarrollar en el proyecto incluyen el transporte de los materiales, la mano de obra, obras civiles asociadas, retiro y buena disposición de escombros y el reintegro de materiales que sean reutilizables.

En cualquier momento de la ejecución del contrato el supervisor podrá solicitar cambio de las personas que considere, no satisfacen los requerimientos necesarios para desarrollar adecuadamente el objeto contratado. Los técnicos que ejecutaran las obras eléctricas deben tener la matrícula o acreditación respectiva para la ejecución de este tipo de obras.

Con base a lo dispuesto por el RETIE, la certificación de cumplimiento de este reglamento debe ser plena. Si como resultado de esta inspección se generan observaciones a las obras eléctricas, éstas en su totalidad correrán por cuenta del CONTRATISTA.

Todos los conductores eléctricos a emplear en la obra deberán ser del tipo THHN/THWN y los colores de acuerdo a lo normado en el RETIE.

El material eléctrico que se emplee en la obra y que estén incluidos en el RETIE y/o RETILAP deberán tener certificado de conformidad de producto.

Se exige la instalación de un neutro por circuito y de un conductor de tierra debidamente identificado con el circuito al que pertenece, siendo apropiadamente marquillados. Los conductores de tierra en sus extremos utilizarán terminales acordes a su calibre y éstos serán debidamente ponchados.

El menor calibre del conductor que se permitirá para las salidas eléctricas será Nº 12 AWG.

Las salidas de iluminación se realizaran empleando alambre de cobre THHN/ THWN y para los circuitos de tomas en zócalo y/o canaleta se usará cable trenzado en los calibres normados. En todas las cajas para salidas debe dejarse por lo menos 20 cm para las conexiones de los aparatos correspondientes; en todas las cajas se fijará la línea de tierra adecuadamente.

Las puntas de cables que entran al tablero, se dejarán de suficiente longitud (medio perímetro de la caja), con el fin de que permita una correcta derivación del mismo. Todas las cajas eléctricas para tomas generales o interruptores, así como los aparatos que se instalen, deberán ser nivelados y a ras con las paredes donde se instalen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se contempla las salidas de tomas normales tanto en puestos de trabajo como para servicios generales. Las salidas de tomas para rack, impresora y fotocopiadora emplearán circuitos exclusivos para cada dispositivo, deben incluir la tubería, y todos los accesorios correspondientes además pueden emplear parte de la canaleta de cableado estructurado.

Todas las tomas eléctricas que se instalen deberán ser marcadas correctamente con su número y el circuito al cual pertenecen. Las salidas de tomas en puesto de trabajo emplearan la canaleta de cableado estructurado. Las tomas eléctricas en los puestos de trabajo deben ser monofásicas de color beige o similar con polo a tierra, 15 A y 120 V. Las tomas deben cumplir la norma UL 498.

Las salidas de tomas de servicios generales a instalarse en los pasillos o áreas internas deben contemplar la tubería EMT, cableado y todos los accesorios necesarios y pueden emplear parte de la canaleta de cableado estructurado.

Todos los empalmes y derivaciones de los circuitos ramales, se harán con conector tipo resorte o cage clamp de forma tal que se asegure una conexión eléctrica y mecánica óptima; NO SE ACEPTAN EMPALMES CON CINTA AISLANTE Y CON SOLDADURA. Para las conexiones de cables cuyos calibres sean superiores al N° 8 AWG, los empalmes se harán mediante bornes especiales para tal fin. En las tomas de los puestos de trabajo, se DERIVARAN DE TOMA A TOMA sin empalmes dentro de la canaleta.

Para la instalación de conductores dentro de la tubería, ésta se debe revisar para garantizar que esté seca y sin elementos que obstruyan el paso del cable e igualmente evitar daño en el mismo.

Las acometidas deben estar canalizadas en todo su recorrido y no se aceptarán empalmes.

Tubería: El tipo de canalización a utilizar dependerá del lugar de la instalación, las canalizaciones o ductos aceptados serán: tubería metálica EMT y para incrustar tubería PVC rígida (tipo pesado).

Se empleará tubería EMT en salidas de iluminación en cielos rasos y tubería PVC o metálica cuando vaya a ser empotrada. Toda la tubería que llegue a los tableros y las cajas, deben llegar en forma perpendicular y en ningún caso llegarán en forma diagonal, éstas serán prolongadas exactamente lo necesario para instalar los elementos de fijación adecuados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Toda la tubería que corre a la vista, se deberá instalar paralela o perpendicular a los ejes arquitectónicos del edificio. La tubería que ha de quedar incrustada en la placa se revisará antes de la fundición para garantizar la correcta ubicación de las salidas y se taponará para evitar que entre mortero o piedras en la tubería.

Un tramo de tubería entre salida y salida, salida y accesorio o accesorio, no contendrá más curvas que el equivalente a un ángulo recto (90 grados) para distancias hasta de 30 m.

Cuando un tramo de tubería tenga necesidad de atravesar una junta estructural, se interrumpirá el trayecto, terminando el tubo, con cajas de paso a lado y lado de la junta y se colocará una coraza liquid tigh con la holgura requerida, para que observe los desplazamientos de la junta, sin trasladar ningún esfuerzo mecánico. Dentro del metro de instalación de la tubería, se deben considerar la incidencia de codos, cajas de paso, uniones, acoples y accesorios que deberán tener las mismas características constructivas.

La tubería que quede descolgada en los techos, será fijada en forma adecuada por medio de grapas galvanizadas y pernos de fijación tipo camisa o expansivo. Cuando vayan varios tubos, se acomodarán en soportes estructurales adecuados (con una separación igual a las indicadas según artículo 346-12 del NTC 2050). Máximo a 0.9 m., de cualquier elemento de acople a la tubería (caja, tablero, bandeja, etc.), debe existir un soporte.

Todas las tuberías vacías, se dejarán con un alambre guía de acero galvanizado calibre 14. Sin embargo el contratista será responsable por cualquier tubo vacío que se encuentre obstruido.

Todas las tuberías sean PVC o EMT, llevarán un conductor de tierra desnudo o aislado del calibre correspondiente y el cual debe quedar firmemente unido a todas las cajas, tableros y aparatos. La línea de tierra deberá ser continua a lo largo de toda la tubería hasta su conexión en tablero.

Es obligatorio que los cables de acometidas que estén recubiertos con aislamiento en único color, sean identificados cada 1.5 m mediante adhesivos, acrílicos o etiquetas (material perdurable) indicando fases (R, S y T), neutro, tierra y origen – destino de la acometida, siempre y cuando vayan instalados en bandeja portacables o canaleta; si la instalación es en tubería, ésta identificación debe ser realizada en los tableros y en las cajas de paso o inspección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los tableros deben ser completamente identificados y marquillados de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato Los interruptores sencillos serán de tipo de incrustar, apropiados para instalaciones con corriente alterna, con una capacidad de 10 A 250 V de contacto mantenido, dos posiciones (abierta cerrada), con terminales de tornillo apropiados para recibir alambre de cobre de calibre N°12 AWG con herrajes, tornillos y tapas. Nunca se conectarán al conductor neutro.

Los interruptores dobles, triples, conmutables, dobles conmutables y de 4 vías deberán tener características similares a las anteriores, y según el Artículo 380-14 de la NTC 2050.

Los interruptores cuando se coloquen en posición vertical deben quedar encendido hacia arriba y apagado hacia abajo. Cuando se coloquen en posición horizontal, quedaran encendido hacia la derecha y apagado hacia la izquierda.

Los interruptores, aún los interruptores conmutables, forman parte de la salida que controlan, la cual incluye la tubería y sus respectivos cables. El oferente deberá incluir la incidencia de estos dentro del costo de las salidas respectivas y presentar el respectivo certificado de conformidad de producto.

Todos los balastos instalados irán marcadas con un adhesivo indicando el número del contrato, el contratista y la fecha de instalación.

Las lámparas fluorescentes de 60x60 tendrán las características técnicas siguientes: 16 celdas tipo especular, de sobreponer o incrustar con rejillas parabólicas de 4x17 W, balasto electrónico multivoltaje 120-277 V AC, distorsión armónica inferior al 10%; se incluyen los tubos.. Se debe presentar todo el conjunto con una garantía mínima de 2 años.

Las lámparas fluorescentes de 2x32 W tendrán las características siguientes: serán de 12 ó 16 celdas tipo especular, de sobreponer o incrustar con rejillas parabólicas, balasto electrónico multivoltaje 120-277 V AC, distorsión armónica inferior al 10%; se incluyen los tubos. Se debe presentar todo el conjunto con una garantía mínima de 2 años.

Las balas serán de 2x13 W, 120 V de conexión directa, deben incluir sus bombillas ahorradores, de tal forma que el cambio de este sea de manera cómoda.

La instalación de las lámparas será en cable encauchetado de 3 x14 AWG 600 V, mínimo con terminales de protección en la caja de salida y su conexión a ésta será con conector adecuado, NO con cinta aislante. En las lámparas de incrustar estas no deben provocar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la afectación del cielo raso y contemplar para la instalación de cada lámpara una longitud mínima del encauchetado de 1.50 m con tapa en la caja de salida y prensaestopas. En todos los tipos de luminarias a suministrar se deben incluir los tubos fluorescentes.

Todas las lámparas con balasto electrónico deben asegurar la conexión a tierra con terminal de ojo adecuada a la lámpara o con conector adecuado.

La adecuación de circuitos ramales existentes en tableros, consiste en el suministro e instalación de las prolongaciones necesarias entre los circuitos ramales existentes en cada caja hasta el nuevo tablero a instalar; los conductores serán del mismo calibre en que se encuentre el circuito, empalmados con conector tubular de cobre, ponchado a presión y aislado con cinta aislante; los conductores serán cable TWHN/THHN y la tubería a instalar será conduit PVC y/o EMT de la dimensión existente en el circuito. El circuito será embebido en muro y se incluyen las obras civiles necesarias (regatas, resanes y pintura); la llegada de los tubos a las cajas será con terminales. No se permiten empalmes dentro de la tubería.

Es obligatorio que toda la instalación (tableros, breakers, tubería, cables para tierras, fases y neutros, cajas de inspección, otros) esté completamente rotulada e identificada de forma clara y duradera, en cada caja de inspección deben estar nuevamente identificados todos los cables. Se deberá entregar y fijar en la puerta del tablero el diagrama unifilar de los circuitos correspondientes. Igualmente se debe marcar cada breaker (acrílicos en bajo relieve), cada cable (anillos plásticos) de fases, neutro y tierra, con el número de circuito al cual pertenece. Las marquillas deben ser de material resistente y durable.

El contratista instalará todos los elementos de ductos, canalizaciones, cajas de conexiones, cajas de acceso, uniones, acoplamientos, codos, curvas, grapas y soportes para los conductos de media y baja tensión, de fuerza y de telefonía, tal como lo requieren los planos de construcción, los reglamentos y códigos, las listas de materiales y especificaciones del fabricante.

El contratista verificará que no haya interferencia con otras instalaciones antes de iniciar el tendido de cada ducto. Se pueden hacer cambios menores durante el proceso de instalación para que el sistema se adapte a los detalles arquitectónicos, pero en ningún caso en detrimento de lo proyectado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para evitar que se aloje cemento, tierra o basura en los ductos, cajas, accesorios o equipo, durante la construcción, se taparán todos los extremos de los ductos, inmediatamente después de instalarse cada tramo. Las tapas o tapones se conservarán en su lugar hasta que se haga la instalación de los conductores.

Toda tubería que quede incrustada será inspeccionada antes de la fundición de la losa o repello correspondiente, con el fin de asegurar su continuidad y correcta localización. Esta labor será efectuada por el Ingeniero Residente de la obra y posteriormente entregada a la Supervisión y/o Interventoría.

La ejecución de regatas se efectuará mediante el uso de regateadora eléctrica o equipo mecánico. No se permitirá la utilización de porra y cincel para efectuar esta labor.

Cualquier daño en la mampostería construida por defectos de la obra de mano de la instalación eléctrica, se cobrará al Contratista, descontando de la siguiente acta de obra ejecutada.

En general todas las obras eléctricas deberán cumplir con la NTC 2050, el RETIE y el RETILAP en su última versión.

RED NORMAL

Consiste en el sistema eléctrico cuya fuente de energía la constituye la red eléctrica local, capaz de abastecer de energía al edificio en condiciones normales de suministro.

Existen dos niveles de tensión que se emplearán, por parte del operador de red:

NIVEL 1: 220/120; 208/120 V.

NIVEL 2: 13.200 V.

NORMAS, CÓDIGOS Y REGLAMENTOS

Para la ejecución de la obra eléctrica se debe de aplicar lo estipulado en los reglamentos técnicos de instalaciones eléctricas estipulados en el "Código Eléctrico Nacional", Norma ICONTEC 2050.

Deberá también regirse por el RETIE (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas) expedido por el ministerio de minas y energía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además de los códigos anteriores se tendrán también en cuenta las exigencias que establezcan las normas para la construcción de redes aéreas y subterráneas e instalaciones internas de EMCALI.

PLANOS Y DOCUMENTOS

Para la ejecución de los trabajos el oferente favorecido entregará los siguientes documentos los cuales deben considerarse complementarios entre sí:

a) Listado de Cantidades de Obra.
b) Especificaciones técnicas.
c) Planos impresos de cada piso con las instalaciones de tomas.
d) Diagramas unifilares.
e) Cuadros de carga

(Artículo 10.1 Toda instalación eléctrica a la que le aplique RETIE debe de contar con un diseño realizado por un profesional o profesionales legalmente competentes para desarrollar esa actividad. Para este caso se tendrá en cuenta diseñado detallado por el alcance de la obra)

PERSONAL DE CONTRATISTA

Todo el personal es competente en su oficio y especializado en el ramo de instalaciones eléctricas.

Se mantendrá durante toda la obra un ingeniero electricista residente suficientemente competente y con experiencia mínima de 5 años en construcción de instalaciones eléctricas, Un oficial electricista y auxiliares de electricidad para atender todas las necesidades de la instalación.

COLOCACIÓN DE EQUIPOS

La localización indicada en los planos para los equipos, aparatos salidas es aproximada, por lo tanto, el cliente deberá hacer los desplazamientos requeridos para satisfacer las características arquitectónicas o estructurales de la edificación, será necesario que el Contratista se familiarice completamente con los detalles arquitectónicos, estructurales y mecánicos y con las fichas técnicas que se den para cada espacio para así poder brindar valores reales y concisos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NORMAS PARA SELECCIÓN LUMINARIAS

Luminarias distintas a las de emergencia RETILAP SECCIÓN 440.1 Tabla valores permitidos para el deslumbramiento

LUMINARIAS DE EMERGENCIA

Se deben instalar lámparas de emergencia referente al ART 17.1. RETIE RES 90708
Las rutas de evacuación deben de estar claramente visibles, señalizadas e iluminadas con un sistema autónomo con batería.

INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES SENCILLOS – DOBLES – TRIPLES CONMUTABLES.

DESCRIPCIÓN Y METODOLOGIA.

Se refiere al suministro e instalación de interruptor sencillo para el control de encendido de bombillas, todos los elementos a instalar deben cumplir con la norma RETIE y de acuerdo a las descripciones previamente indicadas en los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o definidas por la Supervisión.

Instalación de interruptores para uso general, tipo de incrustar, apropiados para ser instalados en un sistema de corriente alterna, con capacidad para 10 amperios continuos, 120 voltios A.C., unipolar, de contacto mantenido, dos (2) posiciones abierto cerrado, con terminales de tornillos, aptos para recibir alambres de cobre hasta el calibre AWG #10, completos con herrajes, tornillos, y placas plásticas. Los interruptores dobles y conmutables deberán cumplir también con estas especificaciones.

La instalación de los interruptores debe de cumplir lo estipulado en el RETIE ART 20.16.3.2

MEDIDA Y PAGO.

La unidad de medida de pago será por unidad (UND) de interruptor instalado, incluyendo accesorios, y cableado, recibidos a satisfacción por el Supervisor. El pago se hará por precios unitarios de cada ítem de interruptor ya establecidos en el presupuesto que incluyen herramienta, mano de obra, equipos y transporte necesario para su ejecución.

SALIDA DE ALUMBRADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se refiere al suministro e instalación de los elementos necesarios para alistar un punto eléctrico o energético que posteriormente llevara una luminaria de acuerdo con la necesidad a instalar.

Tubería en EMT ¾, conductor calibre mínimo # 12AWG LS HF hasta 6 metros lineales por conductor, para la distribución hasta el circuito alimentador en la bandeja, caja rawelt de 4 salidas para la adecuación de la luminaria y grapas galvanizada de soporte de la tubería, todos los elementos a instalar deben cumplir con la norma RETIE y de acuerdo a las descripciones previamente indicadas en los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o definidas por la Supervisión.

La instalación tiene en cuenta todo tipo de luminaria basándose en un estudio de área que se realizó con el plano previsto.

En toda instalación donde exista alta concentración de personas se debe de instalar conductores libres de halógenos de acuerdo al ART 20.2.9 Literal G RETIE.

En toda instalación expuesta se debe de instalar tubería metálica de acuerdo al ART 20.6.1.2 Literal H RETIE

MEDIDA Y PAGO.

La unidad de medida de pago será por unidad (UND) de salida de iluminación instalada, incluyendo accesorios, y cableado, recibidos a satisfacción por el Supervisor. El pago se hará por precios unitarios de cada ítem de salida de alumbrado ya establecidos en el presupuesto que incluyen herramienta, mano de obra, equipos y transporte necesario para su ejecución

TENDIDO DE CIRCUITOS

Se refiere al suministro e instalación del conjunto de conductores alimentadores provenientes de cada circuito en el tablero eléctrico, estos se encargan de brindar la carga necesaria para el correcto funcionamiento de los aparatos eléctricos.

El tendido de los alimentadores para las luminarias se hará por bandeja portacables identificando cada circuito.

La instalación tiene en cuenta todo tipo de luminaria basándose en un estudio de área que está basado en lo estipulado en la sección 440 del RETILAP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En toda instalación donde exista alta concentración de personas se debe de instalar conductores libres de halógenos de acuerdo al ART 20.2.9 Literal G RETIE

MEDIDA Y PAGO.

La unidad de medida de pago será por metro lineal (ML) de cable por cada circuito y cableado, recibidos a satisfacción por el Supervisor. El pago se hará por precios de metro lineal por el tramo total y número de circuitos necesarios por tablero, ya establecidos en el presupuesto que incluyen herramienta, mano de obra y transporte necesario para su ejecución

TUBERÍAS Y DUCTOS PVC Y EMT

Para la ejecución de los trabajos se utilizará tubería que cumpla con las normas NTC 2050 secciones SECCIÓN 345, 348 para tubería CONDUIT metálico intermedio IMC y eléctrica metálica EMT, respectivamente, y NTC 2050 PVC SECCIÓN 347 para tubería no metálica rígida PVC, vigentes y estipuladas para cada tipo de tubería. Además, deberán cumplir los requerimientos del RETIE 17.11. La tubería debe estar libre de imperfecciones, defectos superficiales interiores o exteriores y será recta a simple vista, la sección circular de pared uniforme, la tubería será de 3 metros, cada tubo llevará impreso el nombre del fabricante, el país de origen y el número de la norma ICONTEC o entidad similar.

Todas las canalizaciones para los conductores de los sistemas de alumbrado y tomas y demás que se instalen, serán construidas en tubería PVC cuando vayan en tierra.

La tubería instalada a la vista será metálica tipo EMT, excepto los sistemas de canalizaciones eléctricas exteriores enterradas que siempre serán en PVC.

Toda la tubería que llegue a los tableros y a las cajas de paso o cámaras de registro debe llegar en forma perpendicular, en ningún caso llegará en forma diagonal, esta será prolongada exactamente lo necesario para instalar los elementos de fijación.

Todas las canalizaciones para los conductores del sistema de alumbrado, tomacorrientes, interruptores serán construidas en tubería EMT, de acuerdo con las especificaciones de los planos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La tubería suspendida en techo o soporte de estructura metálica a la vista llevará grapas CONDUIT del tipo estructural, debidamente soportadas al canal estructural y este a la estructura a través de Anclajes adecuados, suspendidos en longitudes de 1.50 m, máximo.

SALIDA TOMA 120/220 EMT

Comprende este ítem la mano de obra, herramientas y materiales necesarios para la instalación de tuberías, curva, unión, adaptador terminal EMT, cajas de conexión, grapa, alambre y aparato caja rawelt ¾ para la instalación de salida toma muro de 120v y/o 220 v.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

- Instalar tuberías de acuerdo al diámetro y localización dada en planos y colocando adaptador terminal a llegada a cada caja.
- Instalar cajas de conexiones de acuerdo al tamaño requerido.
- Instalar alambres de acuerdo a la especificación y calibres mostrados en plano.
- Ejecutar empalmes de alambres utilizando los accesorios recomendados.
- Instalar el aparato requerido.
- Verificar los diámetros de tuberías estipulados en los Planos.
- Revisión, pruebas y aceptación.

REFERENCIAS Y OTRAS NORMAS O ESPECIFICACIONES.

Normas de la Empresa prestadora del servicio de energía
Planos Eléctricos y de Comunicaciones.
Catálogo del fabricante.
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

Se medirá y pagará por Unidad (UND) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre el contrato. Esta medida se tomará sobre las cantidades de obra determinadas y no se contabilizarán actividades adicionales necesarias para procesos constructivos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato.

BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este ítem se refiere a la mano de obra, herramientas y materiales necesarios para la instalación de Breaker de un (01) polo y un amperaje desde 15 a 60 amperios según la necesidad del inmueble.

ACTIVIDADES PREVIAS A CONSIDERAR PARA LA EJECUCIÓN DEL ÍTEM:

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Tener en cuenta las normas técnicas y de seguridad para la instalación de redes eléctricas y accesorios.

- Se recomienda seguir las instrucciones de uso y seguridad dispuestas por el fabricante.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

Se medirá y pagará por Unidad (UND) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre el contrato. Esta medida se tomará sobre las cantidades de obra determinadas y no se contabilizarán actividades adicionales necesarias para procesos constructivos.

TABLERO 2F 18 CTO TQCP

Este ítem comprende el suministro e instalación de tablero parcial 18 circuitos incluye la mano de obra, herramientas y materiales necesarios para la instalación de tablero de Distribución para las diferentes instalaciones Internas.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Ubicar el lugar donde se instalará el tablero.
- Revisar planos eléctricos.
- Ubicar en los planos eléctricos la ubicación especifica de la corriente que va a controlar el tablero.
- Desconectar el paso total de luz.
- Verificar que los cables estén dentro de las tuberías que llegan a la caja de tacos.
- Verificar que no halla paso de energía tocando los cables pelados con el tester.
- Situar el cuadro o tablero general de distribución lo más cerca posible del punto de entrada de la derivación individual que entra en el edificio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Fijar el cuadro o tablero a la pared teniendo en cuenta la longitud de los cables.
- Apagar los interruptores o tacos durante su instalación para evitar cortos y accidentes.
- Colocar todos los elementos de mando y protección que se van a utilizar sobre los raíles del cuadro, comenzando por el interruptor general, seguido del interruptor diferencial y de los demás interruptores automáticos de cada circuito.
- Disponer de un borne para la conexión de todos los conductores de protección con la derivación principal de tierra.
- Identificar los cables que se utilizan para la corriente eléctrica (La fase, el neutro y el polo a tierra) de un punto eléctrico.
- Instalar el interruptor general, así como los dispositivos de protección contra cortocircuitos y sobrecargas de cada uno de los circuitos que parten de él y un interruptor diferencial, destinado a la protección contra contactos indirectos.
- Teniendo en cuenta que todos los elementos tienen la entrada de alimentación por su parte superior, se empieza por conectar los cables de entrada (fase y neutro) al interruptor general automático.
- Conectar la salida del interruptor general (parte inferior) a la entrada del interruptor diferencial.
- Conectar la salida del diferencial a la entrada del primer interruptor automático.
- Unir por la parte superior de cada elemento todas las fases y todos los neutros de cada uno de los interruptores automáticos restantes.
- Conectar la salida de cada uno de los diferentes interruptores automáticos a sus correspondientes cables y unir los cables de tierra de todos los circuitos a la toma de tierra general.
- Asegurarse de que todas las conexiones son correctas y verificar el estado de las mismas.
- Cerrar el cuadro y, para terminar, colocar la tapa.
- Luego de conectar en su totalidad los interruptores o tacos se procede a prender el swiches de estos.
- Conectar el paso de luz hacia el edificio.
- Probar en el punto eléctrico que depende del taco que haya paso o presencia de energía.

ALCANCE

- Suministro e instalación del tablero de baja tensión y Dirección técnica.
- Herramientas
- Transportes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Mano de obra calificada y suficiente para la totalidad de instalación, montajes y
- pruebas.
- Elaboración y entrega de manuales de conservación y mantenimiento para cada
- sistema (Gabinete, Transferencia, Totalizadores, etc), y manual de operación

REFERENCIAS Y OTRAS NORMAS O ESPECIFICACIONES.

Normas de la Empresa prestadora del servicio de energía.
Planos Eléctricos y de Comunicaciones.
Catálogo del fabricante.
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

Se medirá y pagará por Unidad (UND) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre el contrato. Esta medida se tomará sobre las cantidades de obra determinadas y no se contabilizarán actividades adicionales necesarias para procesos constructivos.

LUMINARIA BALA PANEL LED DE 12 ó 24 W

Se refiere al suministro e instalación de la luminaria bala panel led de 12 ó 24 w la cual incluye cable encauchetado y clavijas para temas de fácil mantenimiento de la luminaria.

El cableado debe estar correctamente identificado por los colores usados para cada uno ya sea la fase (marcado con colores primarios), el neutro (marcados con color blanco) y el polo a tierra (marcado con color verde o cable desnudo).

MEDIDA Y PAGO.

La unidad de medida de pago será por unidad (UND) de luminaria instalada, incluyendo accesorios, y cableado, recibidos a satisfacción por el Supervisor. El pago se hará por precios unitarios de cada ítem de luminaria ya establecidos en el presupuesto que incluyen herramienta, mano de obra, equipos y transporte necesario para su ejecución

PULIDA, BRILLADA Y ENCERADA DE PISO

Unidad de Medida (M2)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ÍTEMS INVOLUCRADOS

REPULIDA - BRILLADA ENCERADA PISO (E)	M2

Este ítem se refiere al proceso pulida, brillada y encerda de piso, incluye el suministro de los materiales, maquinaria, la limpieza del mismo y la protección del piso para conservar su integridad durante el proceso constructivo.

PROCEDIMIENTO:

Se ejecuta con una pulida fuerte a máquina para lograr una superficie pareja hasta dar un acabado homogéneo.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

Se medirá y pagará por Metro cuadrado (M2) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre el contrato. Esta medida se tomará sobre las cantidades de obra determinadas y no se contabilizarán actividades adicionales necesarias para procesos constructivos.

RETIRO DE ESCOMBROS

Unidad de Medida (M3 y VIAJE)

ÍTEMS INVOLUCRADOS

RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	14.83
VIAJE VOLQUETA 5M	VJE	3.00

Este ítem se refiere al proceso de retirar y cargar en volqueta los escombros generados por la ejecución de la obra a botaderos debidamente autorizados, se debe garantizar que la obra permanecerá libre de escombros.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La unidad de medida de pago será dada de acuerdo al número de viajes (VJE), los cuales serán definidos conforme al volumen de escombros generados por la obra determinado en el contrato y no se contabilizarán actividades adicionales necesarias para procesos constructivos. Su forma de pago se hará según los precios establecidos en el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE

Unidad de Medida (M2)

ÍTEMS INVOLUCRADOS

LIMPIEZA LAVADO PISOS - EQ.PRESION	M2
RASPADO Y LIMPIEZA A MAQUINA DE PRESION DE FACHADA	M2

Este ítem se refiere al proceso de limpieza a ejecutar con hidrolavadora a presión de chorro presión autónoma para la limpieza de las áreas de la construcción de la obra que lo requieran.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

Se medirá y pagará por Metro cuadrado (M2) de limpieza ejecutada y recibidos a satisfacción por el supervisor. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre el contrato. Esta medida se tomará sobre las cantidades de obra determinadas

LIMPIEZA GENERAL

Unidad de Medida (M2)

ÍTEMS INVOLUCRADOS

LIMPIEZA GENERAL	M2

Este ítem se refiere al suministro de personal, equipos y materiales para hacer la limpieza de todas las áreas que fueron intervenidas en la construcción de la obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La unidad de medida de pago será el número de metros cuadrados (M2) de limpieza realizada y recibida por interventoría. Su forma de pago se hará según los precios establecidos en el contrato. En este valor se incluye el costo de equipo, herramienta, mano de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES

CAE Valle del Lili

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1,00	**PRELIMINARES**		
1,01	CAMPAMENTO DE OBRA	UND	1,0
1,02	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	670,0
1,03	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND	8,0
1,04	DESMONTE DE LAVADEROS PREFABRICADOS	UND	10,0
1,05	DESMONTE CUBIERTA LAMINA	M2	700,0
1,06	DESMONTE GRIFERIAS	UND	28,0
1,07	DESM. CANALES - BAJANTES	ML	100,0
1,08	RETIRO IMPERMEABILIZACION EXISTENTE DE LA LOSA	M2	160,0
1,09	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO DE PISO	M2	46,4
1,10	DEMOLICION DE ENCHAPE CERAMICO DE PARED	M2	220,3
1,11	LIMPIEZA CAJAS DE INSPECCION	UND	5,0
1,12	SONDEO DE REDES SANITARIAS	ML	176,0
2,00	**FACHADA Y ENLUCIMIENTO DE MUROS**		
2,01	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	220,0
2,02	RESANE -REVOQUE-ARREGLO MURO LADRILLO A LA VISTA	M2	40,0
2,03	REPELLO 1:2 MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 5MM	M2	816,1
2,04	REPELLO MEDIA CAÑA	ML	101,1
2,05	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	696,9
2,06	RECUBRIMIENTO DE FACHADA CON PROTECTOR A BASE DE SILICONA TRANSPARENTE	M2	1117,4
2,07	REFUERZO Y REPINTE REJA AÉREA EXISTENTE	M2	560,0
2,08	REFUERZO Y REPINTE PUERTA METALICA. INC MARCO + NAVE Y ACCESORIOS	UND	44,0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
2,09	REFUERZO Y REPINTE VENTANA METALICA DE HABITACIONES. INC MARCO + REJA EXISTENTE	UND	46,0
2,10	REFUERZO Y REPINTE REJA EXISTENTE	M2	60,0
3,00	**CUBIERTA**		
3,01	TEJA UPVC 2MM	M2	640,0
3,02	CABALLETE UPVC	ML	20,0
3,04	MANTENIMIENTO CANAL GALVANIZADA	ML	75,7
3,05	MANTENIMIENTO GENERAL ESTRUCTURA METÁLICA DE CUBIERTA. INC REFORZAMIENTO SOLDADURA, LIJADA, ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ACEITE	M2	640,0
4,00	**BATERIAS SANITARIAS**		
4,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC 1/2". INC ACCESORIOS	ML	40,0
4,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATO SANITARIO	UND	10,0
4,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADERO PREFABRICADO 1X1	UND	9,0
4,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES DE PASO PESADA	UND	9,0
4,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS PARA SIFONES DE BAÑOS Y PATIOS	UND	16,0
4,06	SUM. E INST BAJANTE AGUAS LLUVIAS 3". INC ACCESORIOS	ML	100,0
4,07	IMPERMEABILIZACION LOSA CON MANTO	M2	178,4
4,08	REPARACION DE HUMEDADES EN PISO	M2	8,0
4,09	SUMINISTRO E INTALACION DE ENCHAPE CERAMICO PISO	M2	46,4
4,10	APLICACIIÓN PINTURA ANTIBACETERÍAL SOBRE MUROS	M2	211,8
4,11	SUMINISTRO E INTALACION DE ENCHAPE CERAMICO LAVAMANOS/ORINAL	M2	50,0
4,12	SUMINISTRO E INTALACION REJILLAS DE SEGURIDAD DE DESAGUES DE PISO	UND	32,0
5,00	**SISTEMA ELECTRICO**		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
5,01	ACOMETIDA ELECTRICA (1F 2#12 + 1#12) INCLUYE TUBERIA EMT, UNIONES Y CURVAS	ML	200,0
5,02	SAL. TOMA 120 EMT	UND	10,0
5,03	SAL. LAMPARA-REFLDECTOR LED	UND	40,0
5,04	SALIDA S1 EMT	UND	10,0
5,05	TABLERO 2F 8 CTOS TQCP	UND	2,0
5,06	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	16,0
5,07	BALE PANEL LED 18W	UND	20,0
6,00	**VARIOS**		
6,01	LIMPIEZA GENERAL	M2	700,0
6,02	LIMPIEZA LAVADO PISOS - EQ.PRESION. INC ACIDO Y DESMANCHADOR	M2	542,0
6,03	RETIRO ESCOMBROS MAQUINA <= 10KM.	M3	40,0
6,04	RASPADO Y LIMPIEZA A MAQUINA DE PRESION DE FACHADA	M2	1000,0
6,05	TRASIEGO A MANO DE ESCOMBRO DESDE SECCIÓN A SITIO DE ACOPIO (EXTERIOR DEL CAE) / DESDE CAMPAMENTO HASTA SITIO DE OBRA	VJE	100,0

CAE Buen Pastor

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1,00	**PRELIMINARES**		
1,01	DESMONTE CUBIERTA EXISTENTE	M2	272,7
1,02	DESM. CANALES - BAJANTES	ML	50,0
2,00	**CUBIERTA**		
2.01	SUM. E INST. TEJA UPVC 1.5MM	M2	272,7
2.02	SUM. E INST. CABALLETE UPVC	ML	20,0
2.03	SUM. E INST. CANAL GALVANIZADA CAL 22	ML	20,0
2.04	SUM. E INST BAJANTE AGUAS LLUVIAS 3". INC ACCESORIOS	ML	20,0
2.05	REFORZAMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE, INC REEMPLAZO DE ELEMENTOS, SOLDADURA,	M2	272,7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
	LIJADA,ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ACEITE		
3,00	**SISTEMA ELECTRICO**		
3.01	ACOMETIDA ELECTRICA (1F 2#12 + 1#12) INCLUYE TUBERIA EMT, UNIONES Y CURVAS	ML	20,0
3.02	SAL. LAMPARA-REFLECTOR LED	UND	6,0
3.03	TABLERO 2F 8 CTOS TQCP	UND	1,0
3.04	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	2,0
3.05	SUM. E INST. REFLECTOR LED 50W	UND	6,0
4,00	**VARIOS**		
4.01	LIMPIEZA GENERAL	M2	200,0
4.02	RETIRO ESCOMBROS MAQUINA <= 10KM.	VJE	3,0
4.03	TRASIEGO A MANO DE ESCOMBRO DESDE SECCIÓN A SITIO DE ACOPIO (EXTERIOR DEL CAE) / DESDE CAMPAMENTO HASTA SITIO DE OBRA	VJE	30,0

14.REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la propuesta. Cuando a juicio de la entidad, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.

El Proponente está en la obligación de señalar cualquier error u omisión que encuentre en estas especificaciones técnicas. Igualmente, está en la obligación de pedir las aclaraciones que considere necesarias.

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la propuesta. Cuando a juicio de la entidad, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.

El Proponente está en la obligación de señalar cualquier error u omisión que encuentre en estas especificaciones técnicas. Igualmente, está en la obligación de pedir las aclaraciones que considere necesarias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este presupuesto incluye también, el valor de los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; valor estimado previamente en los estudios del sector, en el presupuesto de obra y conforme a los precios unitarios de la lista de precios de la Gobernación del Valle del Cauca mediante Decreto 1-17-0572 de junio 01 de 2021 con el respectivo incremento del IPC a 2023 y cotizaciones de las actividades e ejecutar.

Conforme a lo anterior, para visualizar el detalle de las actividades mencionadas, revisar el Anexo correspondiente.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

FACTORES HABILITANTES.

De conformidad con numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección por Concurso de Méritos abierto se aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Capacidad Técnica	Habilitado/No habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Capacidad financiera	Habilitado/No habilitado
	Capacidad organizacional	Habilitado/No habilitado
	Capital de Trabajo	Habilitado/No habilitado
	Capacidad Residual	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

a. CAPACIDAD JURÍDICA

El Distrito de Santiago de Cali verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas con base en el Registro Único de Proponentes y los documentos solicitados en el pliego de condiciones. Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria:

Individualmente: personas naturales nacionales o extranjeras que ostenten el título de ingeniero Civil o Arquitecto; personas jurídicas nacionales o extranjeras cuyo objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

social permita la ejecución de obras civiles y el suministro de mobiliario en general, cuyo representante legal debe ostentar el título de ingeniero Civil o Arquitecto, en caso de no ser así, la propuesta deberá estar avalada por un profesional de las áreas mencionadas anteriormente, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

O, Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más. (en el caso de personas jurídicas)
d. No estar incurso en un proceso de liquidación obligatoria.
e. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
f. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
g. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, si el representante legal o apoderado del proponente individual o del proponente plural no posee título de ingeniero civil y/o arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un profesional en las mismas áreas, para lo cual deberá adjuntar:

    1. Copia de su tarjeta o matrícula profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por el órgano competente, vigentes.
    2. Documento de identificación

    Según lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO de la oferta cuando la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (proponente individual o integrante de un consorcio, unión temporal) o apoderado, no posea título como Ingeniero Civil o Arquitecto o esta no haya sido avalada por un profesional en las mismas áreas y adicionalmente, en caso de personas jurídicas, cuando éstas no tengan como actividad económica la ejecución de obras civiles o la construcción.
h. Contar con una sede o sucursal u oficina en la ciudad de Santiago de Cali, con la finalidad de tener una interlocución directa y poder solucionar los posibles

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inconvenientes que se pudieran presentar en desarrollo del contrato, para lo cual deberá aportar documentos (Contrato de arrendamiento o contrato de promesa de arrendamiento o Certificado de Cámara de Comercio) que acrediten que cuenta con una sede o sucursal u oficina en Ia Ciudad de Santiago de Cali

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Distrito de Santiago de Cali, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y el Distrito de Cali ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

Para acreditar la capacidad jurídica, los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Carta de Presentación de la Oferta. (Formulario No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en el Formulario correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (Formulario No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) años más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de Seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la Carta de Aceptación de la oferta; (iv) Constituir en nombre y representación del adjudicatario la póliza de cumplimiento.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social permita la ejecución de adecuación y/o remodelación y/o construcción de obras civiles. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

e) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	• El proponente Persona Natural • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Decreto 1082 de 2015* - **Artículo 2.2.1.2.3.1.9.** *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta*)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Agrega el Articulo 2.2.1.2.3.1.4 de la Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

g) Registro Único Tributario.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

h) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Municipio de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

i) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Formulario No. 6)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del Formulario correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

j) Pacto de transparencia. (Formulario No. 4)

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

k) Certificación bancaría (solo contratista).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

l) Fotocopia de cedula de ciudadanía

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

m) Registro Único de Proponentes – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y que tenga firmeza antes de la fecha de traslado de subsanación. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito, clasificado y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.” Por lo anterior será admisibles la información acorte 31 de diciembre del año 2018, 2019 o 2020, teniendo en cuenta el Decreto 579 de 2021, en donde se tomará la información mejor se ajuste a los solicitados por la entidad.

n) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral del articulo1 Ley 2067 de 2021*,” El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué con representante legal de la persona jurídica que aspiré a contratar con el Estado”.* Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de una persona jurídica proponente singular o integrante de persona

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

natural, no podrá encontrarse en el REDAM, no obstante, mientras se implementa dicho registro, se entenderá con la presentación de la propuesta que el proponente manifiesta no encontrarse en esta causal de inhabilidad.

b. CAPACIDAD TÉCNICA

Experiencia del oferente (Formulario No. 5)

El oferente deberá demostrar que cuenta con la experiencia suficiente para ejecutar el presente contrato, para lo cual deberá acreditar los siguientes requisitos.

Experiencia General

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, que se encuentren registrados en el RUP, ser persona natural o jurídica y en su objeto sea Construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones, cuya identificación según el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel y tenga al menos ocho (08) de los códigos mencionados anteriormente y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial, es decir, mayor o igual a 429,330SMMLV, para lo cual podrá aportar certificación expedida por la entidad contratante de los mismos.

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F Servicio	72 - Servicios d edificación, construcción d instalaciones mantenimiento	10 - Servicios d mantenimiento reparaciones d construcciones instalaciones	**721015** - Servicios de apoyo para l construcción
			721029- Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones
		12 servicios d construcción d edificaciones n residenciales	**721214** - servicios de construcció de edificios púbicos especializados
			721219 – servicios de albañileria manposteria
		15 - Servicios d mantenimiento construcción d comercio especializado	**721536** Servicios de terminad interior, dotación y remodelación
			721520 – servicios de pañetado drywall
			721525 – servicios de instalación d pisos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			721526 – servicios de techado paredes externas y láminas de meta
			721539 Servicio de preparación d obras de construcción
	80 – servicios d gestión servicio profesionales d empresa y servicio administrativas	11- servicios d recursos humanos	**801116** – servicios de persona temporal
	81 – Servicios basado en ingeniería investigación tecnología	10- Servicio profesionales d ingeniería arquitectura	**811015** – Ingeniería Civil arquitectura
			811017 – Ingeniería Eléctrica Eléctrica
	83 – Servicios público y servicios relacionado con el sector publico	10 – Servicio púbicos	**831015** – Servicios de acueducto alcantarillado
			831018 – Servicios Eléctricos

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios indicados anteriormente.
2. La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al 100% del valor total del presupuesto de la presente contratación representados en SMMLV.
3 Cada uno de los miembros que lo integran deberán presentar por lo menos una de las certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos similares a la experiencia solicitada y la sumatoria de dichas certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial, expresados en SMMLV.
4. La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.
En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá aportar Contrato y Balance y/o Acta Final de un (1) contrato de obra adicional al presentado para acreditar la experiencia general, cuyo valor sea mayor o igual 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, su objeto sea la Construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones y se encuentre inscrito en el RUP con mínimo cinco (05) de los códigos UNSPSC mencionados anteriormente, Así mismo, para el proponente plural para acreditar Ia experiencia especifica.

Para la acreditación de la experiencia exigida en el presente proceso de selección, los documentos aportados por el oferente deberán ser expedidas por el funcionario competente, en caso de entidades Públicas, y por el Representante Legal o persona a cargo, para entidades Privadas, las cuales como mínimo, contendrán la siguiente información:

- ✓ Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.
- ✓ Plazo de ejecución.
- ✓ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- ✓ Fecha de iniciación.
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
- ✓ Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- ✓ Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia en los que no conste la totalidad de la información requerida. En el evento que las actas de liquidación no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en el acta de liquidación.
No se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso y debidamente inscritos en el RUP con los códigos UNSPSC indicados. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP y encontrarse clasificados hasta el tercer nivel en los códigos del clasificador UNSPSC, tal como se señaló anteriormente.
Para contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Sin embargo, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán demostrar que al menos han ejecutado un contrato adicional cuyo objeto sea la Construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones y se encuentre inscrito en el RUP con mínimo cinco (05) de los códigos UNSPSC mencionados anteriormente,

cuyo valor sea mayor o igual 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, su objeto sea la Construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones y se encuentre inscrito en el RUP con mínimo cinco (05) de los códigos UNSPSC mencionados anteriormente, Así mismo, para el proponente plural para acreditar la experiencia especifica.

En este sentido, si un proponente plural participó anteriormente en un proceso que le fue adjudicado y dicho contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes equivale al cincuenta por ciento (50%) o más del presupuesto oficial del presente proceso, en dicho evento, si los mismos integrantes del proponente plural se presentan a este proceso, adjuntando la certificación de dicho contrato, cumplirían con el requisito del Pliego de Condiciones, siempre y cuando adjunten mediante otras certificaciones (que podrá presentar cualquiera de los integrantes) el otro cincuenta por ciento (50%) de la experiencia equivalente al presupuesto oficial en otras certificaciones que acrediten otros contratos que demuestren la experiencia adicional.
En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.
Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

EQUIPO MÍNIMO

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido, además no podrá cambiar o agregar personal distinto al inicialmente ofrecido, so pena del rechazo de su oferta.

Durante el periodo de traslado al informe de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos a cada profesional.

El proponente deberá presentar con su oferta un equipo mínimo de personas idóneas, quienes durante el plazo de ejecución del contrato obligatoriamente deben permanecer en la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo con la siguiente relación:

CANT.	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACION
1	**Director de obra**	Ingeniero Civil con Especialización en Estructuras o Arquitecto con Especialización es Estructuras	**Experiencia General**: Siete (7) años de experiencia contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. **Experiencia Especifica:** Para acreditar la experiencia especifica el profesional deberá tener: Un (1) año en mantenimiento de fachadas, cubiertas e impermeabilización con mantos o membranas en edificaciones. Conocimientos certificados en administración y dirección de empresas o gestión de proyectos	El contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos y en el lugar de las obras, durante el plazo de ejecución, a un (1) Director de Obra, con una dedicación del 30% del tiempo de ejecución del contrato y suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANT.	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACION
1	**Residente de Obra**	Ingeniero Civil con Especialización en Construcción o Arquitecto con Especialización es Construcción .	**Experiencia General**: Cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. **Experiencia Especifica:** Para acreditar la experiencia especifica el profesional deberá tener: - Seis (06) meses en mantenimiento de fachada en edificaciones. - Cinco (5) años como residente, coordinador, contratista en edificaciones.	El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Residente de Obra, con una dedicación del 100%, para hacer seguimiento y control a las actividades ejecutadas, en virtud del contrato resultante del presente proceso.
1	**Residente SST**	Técnico o Profesional en Salud Ocupacional	**Experiencia General**: Diez (10) años de experiencia contados a partir de la fecha de grado de técnico o profesional. **Experiencia Especifica:** Seis (6) años como profesional SST después de expedida la resolución	El contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos y en el lugar de las obras, durante el plazo de ejecución, a un (1) Residente SST, con una dedicación del 100% del tiempo de ejecución del contrato.

El proponente deberá aportar en su propuesta, copia de:

1. Cédula de ciudadanía
2. Tarjeta profesional con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, si aplica
3. Diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos.
4. Carta suscrita en original en la cual consta que el personal autoriza el uso de su hoja de vida para la participación en el presente proceso (para cada uno de los integrantes del equipo).
5. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el personal, en original, donde se manifiesta su intención de conformar el equipo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trabajo para la ejecución del contrato.

6. Certificaciones laborales que incluyan como mínimo la siguiente información:
   - Objeto.
   - Plazo.
   - Número del contrato (en caso de que exista).
   - Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su debido porcentaje de participación).
   - Fecha de inicio.
   - Fecha de terminación.
   - Actividad desarrollada en el contrato (si aplica).

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento los documentos soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar

NOTA 2: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

NOTA 3: El personal mínimo requerido no podrá ser modificado una vez se haya entregado la oferta, es decir, que, si en el caso en el que se requiera aclaración de la documentación aportada para acreditar los cargos que componen el personal mínimo requerido, se debe presentar documentación de la misma persona que se ofertó inicialmente y no se podrá cambiar el profesional, so pena de rechazo de la oferta.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto el Distrito de Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

El interventor y/o supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Si para el inicio del contrato o durante la ejecución de este, el CONTRATISTA se ve en la obligación de modificar el personal mínimo requerido, deberá presentar para aprobación del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y el Supervisor, el nuevo personal que, en todo caso, deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados con su propuesta y avalados por la Secretaría durante la evaluación de la misma.

Programación de obra

El oferente deberá presentar la programación de obra teniendo en cuenta los siguientes criterios, toda vez que la Secretaría de Seguridad y Justicia requiere garantizar desde la etapa precontractual que el futuro contratista ejecutará el presente contrato dentro del plazo indicado en el proceso, puesto que es un proyecto de vital importancia para la Gestión Documental de la Secretaría.

Nota: para evaluar los factores técnicos descritos, el proponente deberá emitir un documento firmado por el representante legal de la compañía, donde la entidad se comprometa a cumplir con lo especificado en el factor técnico de ponderación.

Los cuales se especificarán con detalle a continuación:

Programa de Obra

El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra que es objeto de este proceso de contratación y presentará el programa de construcción en Diagrama de Gantt (barras). Para su elaboración, deberá utilizar software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner u otro similar.

Los requisitos mínimos que debe cumplir la programación de la obra son los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto y las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.

2. Se debe presentar el Diagrama de Gantt, Flujo de inversión mensual y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades.

3. El plazo del programa de obra presentado, debe ser menor o igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta y no superior al plazo establecido en el Complemento al Pliego de Condiciones.

4. El programa deber ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems del Formulario No. 9 de Cantidades de Obra y Precios Unitarios deberán hacer parte del programa.

5. Por razones de revisión del plazo único, los dos diagramas deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y deben tener un único inicio y fin.

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación.

El Diagrama de barras o de Gantt deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos (Comienzo y Fin), tiempos tardíos (Limite de comienzo y Limite de Finalización), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras (o antecesoras) y demoras entre actividades (demora permisible). Se debe elaborar en días de proyecto o días calendario (día 1, día 2, etc.) dado que el programa de obra formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas.

Flujo de inversión mensual: El proponente elaborará un flujo de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción.

El programa presentado formará parte integrante del contrato de obra que se firmará entre las partes. la Secretaría de Seguridad y Justicia sólo autorizará su modificación durante la ejecución del contrato. Si sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Flujo de Inversión Mensual

Se deberán tener en cuenta todos los aspectos relacionados con la formulación de un programa de trabajo congruente y consistente con las actividades a realizar y con los alcances y metodología exigida en este pliego de condiciones.

Se verificará la presentación del Flujo de Inversión Mensual. El Comité Evaluador realizará la evaluación del Flujo de Inversión mensual, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades.

2. Verificará que el valor de la inversión mensual de cada actividad sea consecuente con los tiempos de ejecución, en el Programa de Obra. Es decir, la inversión en cada mes se distribuya en forma lineal, de acuerdo a la duración.

3. Verificará que la sumatoria de las inversiones mensuales, coincida con el valor de la propuesta.

4. Verificará que el valor consignado como anticipo, coincida con el ofrecido por la Secretaría de Seguridad y Justicia en el Complemento al Pliego de Condiciones.

5. Verificará que el cálculo de la Inversión Neta Mensual no presente errores aritméticos.

Inicialmente se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa de obra:

1. Que el proponente haya presentado el Diagrama de Gantt y el Flujo de Inversión.

2. Que el plazo del programa presentado sea menor o igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta y no superior al plazo establecido en el Complemento al Pliego de Condiciones.

3. Que haya sido elaborado teniendo en cuenta la metodología descrita en este capítulo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que el diagrama señale una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y tengan un único inicio y fin.

c. Capacidad financiera

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (sentencia C- 713/09), según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior, los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores.
Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."* Por lo anterior será admisible la información con corte 31 de diciembre de 2022.

Los solicitados serán los siguientes:

a) Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El contratista deberá demostrar una liquidez igual o superior a **2,90 veces.**

b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A menor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del contratista de poder cumplir con sus pasivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá demostrar un endeudamiento igual o menor al **55%.**

c) Razón de Cobertura Intereses; (Utilidad Operacional) / Gasto Intereses). Este indicador refleja la capacidad del contratista de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones financieras.

El contratista deberá demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **4,68**

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un contratista no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el contratista será habilitado.

d) Capital de trabajo; (Activo corriente - Pasivo Corriente). Este indicador refleja la capacidad del contratista para atender los compromisos de ejecución del proyecto. A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el asociado incumpla sus obligaciones financieras.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el contratista deberá demostrar un capital de trabajo mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial.

d. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores como la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

a) Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del contratista.

El contratista deberá demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al **0,25**

b) Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total). Este indicador determina la rentabilidad de los activos del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El contratista deberá demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al **0,10.**

o) Capacidad residual (Formulario No. 14)

La capacidad residual será calculada conforme al procedimiento establecido en la "*Guía para determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública*", emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. (Página web de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co. El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

Para efectos del presente proceso, la Capacidad Residual es igual al presupuesto oficial estimado menos el porcentaje de anticipo entregado al contratista-

Todos los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán cumplir con la capacidad residual del proceso de contratación exigida en el presente numeral, para obtener la habilitación técnica de su propuesta.

En atención a lo dispuesto en la legislación vigente el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

La capacidad residual del proponente se calculará con base en la siguiente fórmula, conforme lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y el Decreto 791 de 2014 y el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su página web: https://www.colombiacompra.qov.co/manuales-quias-v-pliews-tipoimanuales-y-quias.

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

Donde:

- Experiencia (E)
- Capacidad financiera (CF)
- Capacidad técnica (CT)
- Capacidad de organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la establecida para el proceso de contratación.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA (E)	120
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	40
CAPACIDAD TÉCNICA (CT)	40
TOTAL	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera para efectos de calcular la Capacidad de Contratación, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link". http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/seets trm.htmlicotización.

- Para el caso de valores de contratos en ejecución o facturados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/seets trm.htmlicotización.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior. Sin embargo, para el caso de valores de contratos en ejecución en el año en curso la conversión se hará utilizando las tasas de cambio correspondientes a la fecha de apertura del presente proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de estructuras plurales estos requisitos se pueden cumplir con la capacidad residual de cada uno de sus integrantes en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento de no poseer contratos en ejecución y/o suspendidos y/o adjudicados por iniciar a la fecha de cierre de la presente licitación deberá manifestarlo expresamente, bajo la gravedad de juramento.

Tratándose de estructuras plurales estos requisitos se pueden cumplir con la capacidad residual de cada uno de sus integrantes en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento de no poseer contratos en ejecución y/o suspendidos y/o adjudicados por iniciar a la fecha de cierre de la presente licitación deberá manifestarlo expresamente, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación está estructurado por lotes o grupos, el proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los cuales presentó oferta, la entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida.
NOTA 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación está estructurado por lotes o grupos, el presupuesto oficial estimado corresponderá al presupuesto oficial del lote al cual se presenta oferta.

- **Capacidad de Organización (CO):**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco años o mas	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre 1 y 5 años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de 1 año	120.000 USD liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio a las mipymes

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidad Estatal solicita el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

- **Experiencia (E) – Formulario No. 14**

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en todas las clases del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

- **<u>Capacidad Financiera (CF) - Formulario No. 14</u>**

Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de conformación de Consorcios Uniones Temporales, bien sea persona natural o jurídica, deberán adjuntar la siguiente información:

Registro Único de Proponentes (R.U.P) vigente y en firme que contenga las cifras de los mejores indicadores financieros de los últimos 3 años, de acuerdo al decreto 579 de 2021 y expedido con una vigencia no mayor a 30 días anteriores al cierre de este proceso.

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (corte al 31 de diciembre de 2022), deben tenerse en cuenta los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

La verificación Financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre del año 2022, de acuerdo al decreto 579 de 2021 y Bajo los parámetros contenidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015

- **Capacidad Técnica (CT) - Formulario No. 14**

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingenierías, vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formulario correspondiente. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

- **Lista de Contratos en Ejecución - Formulario No. 14**

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (y) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y, si el contrato es ejecutado por una estructura plural, por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

- **Capacidad Residual Proponentes Extranjeros**

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2022, en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2018 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 9º del Decreto 1082 de 2015.

1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Seguridad y Justicia dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía", el cual reza:

> *Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles*.

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
FACTOR ECONÓMICO	Oferta Económica	70,0
FACTOR DE CALIDAD	Implementación del programa de gerencia de proyectos	19,5
	Presentación de un plan de calidad	
	Garantía suplementaria o adicional por cuenta del Contratista	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Ley 816 de 2003. Apoyo a la industria nacional	10,0
CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
	MIPYMES	0,25
PUNTAJE TOTAL		**100**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.1. FACTOR ECONÓMICO (70 PUNTOS) (Formulario No. 9)

La Oferta económica deberá ser diligenciada en el cuestionario de la plataforma del SECOP II y en Formulario No. 9, el cual se encuentra disponible en los documentos del proceso. El proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el Formulario No. 9 respectivo, incluyendo los costos directos e indirectos (A.U.) el cual corresponde a los costos y gastos administrativos, estampillas y demás tributos a tener en cuenta.

Al diligenciar el Formulario No. 9 a la propuesta Económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

A continuación, se describe la manera en que se asignará el puntaje correspondiente al criterio de evaluación económico:

15.1.1. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación una sola vez.

Se determinará la media geométrica con la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

El valor de la propuesta presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos como los descuentos de ley a que haya lugar que generen las normas municipales, departamentales y nacionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si se omiten costos se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los paramentos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

15.1.2. Cálculo del A.U. (Formulario No. 10)

El oferente deberá presentar formato donde se detalle el cálculo del AU, el cual debe contener todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. El contenido, análisis, valor de los tributos, etc., se consideran responsabilidad única y exclusiva del proponente. En el evento de salir favorecido, la Secretaria de Seguridad y Justicia, a través de la Supervisión, solicitará las aclaraciones y/o los ajustes necesarios a dicho análisis, sin que esto implique el cambio del valor total del A.U. o de la propuesta económica presentada.

El valor del A.U. deberá ser expresado en el cuadro de cantidades de obra y precios (propuesta económica) en porcentaje (%), y de manera separada en: administración (A) y utilidad (U).

El incumplimiento de este requisito será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

15.1.3. Otras Consideraciones

1. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el Formulario No. 9 y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

2. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

   a. La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario No. 9.
   b. Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario No. 9.
   c. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.
   d. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

3. Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems, unidades o cantidades, so pena de rechazo.
4. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.
5. Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
6. Para la asignación del puntaje se tendrán en cuentas las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial.
7. No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.
8. Será causal de rechazo si la propuesta económica diligenciada en el Formulario No. 9 difiere en valores, cantidades, descripciones, unidades, o modificaciones de la propuesta digital del SECOP II.

15.2. FACTOR DE CALIDAD (19,5 PUNTOS) (Formulario No. 11)

Descripción	Puntos
Implementación del programa de gerencia de proyectos	6.5
Presentación de un plan de calidad	6.5
Garantía suplementaria o adicional por cuenta del Contratista	6.5

Nota: El oferente deberá presentar documento debidamente firmado, en el que se compromete a realizar la(s) actividad(es) para obtener el puntaje del Factor Técnico.

15.2.1. Implementación del programa de gerencia de proyectos

La Entidad asignarán 6.5 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de Procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con al menos una de las siguientes opciones:

A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de [tipo de proyecto según obra].

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

B. Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra].

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.
Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra] se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

15.2.2. Presentación de un plan de calidad

La Entidad asignará 6.5 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

15.2.3. Garantía suplementaria o adicional

La Entidad asignará 6.5 puntos al Proponente que se comprometa a otorgar Garantías Suplementarias o Adicionales a la legal establecida para la estabilidad y calidad de la obra, mediante la suscripción del Formato 7D - Garantía Suplementaria o Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección por Garantía Suplementaria o Adicional se entiende aquella que es otorgada por el contratista, distinta a la legal, cuando amplíe o mejore la cobertura de esta, de forma gratuita, asociada a la estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

será adicional a la fijada en las condiciones de garantía del presente Proceso de Selección y por cuenta del Proponente. El Proponente podrá otorgarla a través de una aseguradora o directamente como garantía comercial.

Es de aclarar que a este tipo de garantías le es aplicable la regla de responsabilidad solidaria, respecto de quienes hayan participado en la cadena de distribución con posterioridad a quien emitió la Garantía Suplementaria.

En caso de que el Proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

I. La Entidad en el presente Proceso de Selección estableció el valor y vigencia para la Garantía de Cumplimiento en el Amparo de Estabilidad y Calidad de las obras en el Capítulo VII GARANTÍAS, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los Proponentes
II. En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso en el Capítulo VII GARANTÍAS, y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el Proceso de Selección.
III. El valor asegurado para la garantía suplementaria será igual al amparo de estabilidad y calidad de las obras
IV. El Proponente ofertará la vigencia de la garantía adicional que considere pertinente en meses contados a partir del vencimiento del plazo del Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra
V. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente formula: $P = Tx * Pmax\ Tmax$ Donde: P = Puntaje a asignar. Tx = Tiempo ofertado por el Proponente en meses "x". Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación. Tmax = Tiempo máximo ofertado.
VI. Los costos asociados a esta garantía son asumidos por el contratista.
VII. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.
VIII. El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la Entidad. Cuando no se realice la designación, el contratista deberá realizar el seguimiento como mínimo en la frecuencia que determine en el Formato 7D – Garantía Suplementaria o Adicional durante la vigencia de la Garantía Suplementaria o Adicional ofrecida.

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) (Formulario No. 13)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: "(…) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*".

Teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal ***definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes*** teniendo en cuenta:

- El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación.
- El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.
- La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: Para esto último se podrá consultar el Registro de Productores de Bienes Nacionales: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

Para realizar una aplicación práctica de las disposiciones anteriormente citadas, se abordó por parte del equipo técnico y de estructuración de la Entidad una revisión a la estructura presupuestal (costos de personal, costos directos operacionales y otros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

costos), teniendo en cuenta la visión sectorial y de oferta y demanda contenida en este documento. Al respecto ***se concluye que no se identifican bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación*** y ninguno de los ítems de personal o de costos operacionales llegan a tener una representación o porcentaje de participación (en peso relativo presupuestal) que alcance o supere el 20% del mismo.

El compromiso de apoyo a la industria nacional es de obligatorio cumplimiento y, en caso de resultar seleccionada una propuesta que lo haya suscrito, el proponente seleccionado deberá cumplir estrictamente y en plenitud con su compromiso y obligación.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar el porcentaje total de componente nacional ofertado durante la ejecución del contrato. Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

15.3.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el Formato denominado "***Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional***" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) del personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

a. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente.
b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. **Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana:** El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia concederá Trato Nacional a los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*), que acrediten según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a aplicar, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el proponente plural o uno de sus integrantes, ofrece en la propuesta en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por "*Servicios Nacionales o Trato Nacional*", pero podrá dar cumplimiento al subnumeral 5.2.3.2. de este documento, para la asignación del puntaje del factor de "*Incorporación de Componente Nacional*".

Para la aplicación del factor de este subnumeral, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia) no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

15.3.2. Incorporación de Componente Nacional

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	**Puntaje**
Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	5

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y presentar en su propuesta el Formulario No. 13 o presentar el documento que contenga el ofrecimiento respectivo del citado formato.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el Formulario No. 13 o haga el ofrecimiento del citado formato, no haya recibido puntaje alguno por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia) no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el contratista no podrá modificar en la ejecución del contrato los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

15.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y PARA MIPYMES (Maximo 0,5 puntos) - DECRETO 1860 DE 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se incluiran en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las mipymes para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde por cada criterio diferencial se obtendrá un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

15.4.1. Criterios diferenciales para Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25 puntos)[1] (Formulario No. 12):

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

[1] Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

copia del registro mercantil y en la 4 situación bastará la certificación del representante legal.

En cualquiera de los casos estas certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

15.4.2. Criterios diferenciales para Mipymes[2].

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en la articulo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, y demas normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

b. En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, y

c. Si la convocatoria es limitada a mipymes no pueden aplicarse estos criterios diferenciales.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

[2] Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)". (Documento Conpes 3714)

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad y estabilidad de la obra (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.	20%	Con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega de la obra por parte del contratista.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá a la Entidad Estatal de los prejuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño a los bienes suministrados, imputables al contratista	10%	Con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la entrega de la obra por parte del contratista.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del	Responsabilidad por daños a terceros.	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Decreto 1082 de 2015).			

Tabla Garantías exigidas

Consideraciones Generales:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Justicia, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios Decreto 1082 de 2015, el Decreto No.4112.010.20.0586 de Octubre 1 de 2019 "*Por el cual se adopta el manual de contratación y se dictan otras disposiciones*", el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, además se rige por las normas de carácter especial como la Ley 769 de 2002, el Decreto 663 de 1993 "*Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*".

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, los cuales se describen a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTARICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	SI	NO

Cuadro. Acuerdos comerciales conforme al objeto de contratación

Sin embargo, en cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este proceso tiene cabida en la excepción 14 del manual de acuerdos comerciales de Colombia compra eficiente (Las convocatorias limitadas a Mipyme) por lo tanto el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: "*Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a (…) De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo."*[i]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

El siguiente cuadro N°11 muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

El siguiente cuadro muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de los procesos de contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Cuadro N°11. Plazos establecidos por Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordialmente,

Se firma en Santiago de Cali a los treinta y uno (31) días, del mes de mayo dos mil veintitrés (2023).

Rol Financiero

Nombre: CAROLINA PEREZ ESPINOZA
Cargo: Contadora

Rol Técnico

Nombre: JEAN PAUL ORDPOÑEZ
Cargo: Ingeniero Civil

Nombre: MAURICIO DOMINGUE CARDONA
Cargo: Abogado – Contratista

Proyectó: Mauricio Domínguez Cardona – Abogado Contratista
Revisó: Diego Ferney Sánchez Patiño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.